



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

## **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA**



#### **ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CAMPESINA: LOS CAMPOS VIGILANTES DEL CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU – ACORA**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. CARLOS ENRIQUE FLORES CAHUANA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA**

**PUNO - PERÚ**

**2022**



NOMBRE DEL TRABAJO

**ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CAM  
PESINA: LOS CAMPOS VIGILANTES DEL  
CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU - ACO  
RA**

AUTOR

**Carlos Enrique Flores Cahuana**

RECUENTO DE PALABRAS

**21958 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**117141 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**100 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**5.8MB**

FECHA DE ENTREGA

**May 7, 2022 11:28 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**May 7, 2022 11:38 AM GMT-5**


● **9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 40 palabras)



Dr. Jorge Apaza Ticona  
DOCENTE UNA - PUNO



Dr. Javier S. Puma Llanqui  
DOCENTE-UNA-PUNO



## DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mis padres: Félix Enrique Flores Ponce y Mercedes Cahuana Flores. También a mis hermanos Luis Enrique, Yuly Yarida, Kely Yarida, Ival Colque. Asimismo, a mis pequeños hijos Mijael, Gustavo y Lucianita. Todos ellos me han brindado su apoyo incondicional en lo moral y económico, a fin de culminar mi formación profesional.

También a mis amigos José Rodrigo y Bruno Calsin de la universidad. Con inspiración a Justo Luis, Edwin Marce y las Reynas del Sur: Mónica Díaz, Nely Chura y finalmente amistades desde niños: Juan de la Cruz, Grimaldo y Wilson. Todos ellos son parte de esta formación con principios de solidaridad, identidad y pertenencia cultural.

A todos mis hermanos y hermanas Aymaras del Centro Poblado de Jayu Jayu del distrito de Acora, de manera especial a Efraín Machaca Quispe, con quienes he compartido pensamientos e ideales dentro de la administración de la justicia y convivencia comunal.

*Carlos*



## AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Sociales, a los docentes de la Escuela Profesional de Antropología, por dedicarme la formación profesional. Del mismo sentido mi evocación a los docentes que forman, en particular al director y asesor de la Tesis Dr. Jorge Apaza Ticona. Asimismo a los señores jurados, Dr. Juan Bautista Carpio Torres, M. Sc. Néstor Richard Machaca Mamani y M. Sc. Adderly Mamani Flores, por sus revisiones y aportes en todo el proceso de la investigación.
- A los pobladores del Centro Poblado de Jayu Jayu del distrito de Acora de la provincia de Puno. A mis familiares y amigos, quienes directa e indirectamente apoyaron en la realización de esta Tesis. Así mismo mi agradecimiento a las autoridades del Centro Poblado comprometidos en la investigación.



# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE TABLAS	
RESUMEN .....	11
ABSTRACT.....	12
INTRODUCCIÓN .....	13
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. Pregunta general .....	17
1.2.2. Pregunta específica .....	17
1.3. ANTECEDENTES .....	17
1.3.1. Antecedentes internacionales.....	17
1.3.2. Antecedentes nacionales .....	18
1.3.3. Antecedentes regionales y locales .....	21
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	22
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	22
1.5.1. Objetivo general.....	22
1.5.2. Objetivos específicos .....	22



1.6.	MARCO TEÓRICO .....	23
1.6.1.	Marco normativo de la justicia comunal.....	23
1.6.2.	El Convenio 169 de la OIT .....	23
1.6.3.	Organización andina .....	25
1.6.4.	Organización comunal .....	26
1.6.5.	Ayllu crianza y amparo.....	27
1.6.6.	Autoridades comunales.....	28
1.6.7.	Autoridades vitalicias .....	29
1.6.8.	Marco conceptual.....	30
1.7.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	33
1.7.1.	Método.....	33
1.7.2.	Población y muestra.....	33

## **CAPÍTULO II**

### **CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

2.1.	UBICACIÓN Y ASPECTO GEO-POLÍTICOS DEL CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU.....	36
2.1.1.	Limites .....	37
2.1.2.	Clima.....	37
2.2.	TOPOGRAFÍA .....	38
2.2.1.	Flora.....	39
2.2.2.	Fauna.....	40
2.3.	ASPECTO ECONÓMICO .....	41
2.3.1.	Ganadería.....	41
2.3.2.	Comercio.....	43
2.3.3.	Artesanía .....	44



2.3.4.	Migración temporal.....	44
2.4.	ASPECTOS DEMOGRÁFICOS .....	45
2.4.1.	Población .....	45
2.5.	CONTEXTO CULTURAL Y SOCIAL .....	45
2.5.1.	Religión.....	46
2.5.2.	Organización social comunal.....	47

### **CAPÍTULO III**

#### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

3.1.	LAS NORMAS Y SANCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CAMPESINA EN EL CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU .....	50
3.1.1.	La justicia campesina desde la colonia .....	50
3.1.2.	La noción teórica sobre el derecho y la justicia en las comunidades campesinas .....	52
3.1.3.	La justicia en centro poblado de Jayu Jayu.....	54
3.1.4.	Características de la administración de la justicia en centro poblado Jayu Jayu.....	56
3.1.5.	Normatividad consuetudinaria en el centro poblado de Jayu Jayu.....	57
3.1.6.	Concepciones de delitos y faltas en centro poblado de Jayu Jayu.....	63
3.1.7.	Delitos contra la familia en centro poblado de Jayu Jayu.....	66
3.1.8.	Nociones de la justicia comunal .....	69
3.1.9.	Las sanciones en centro poblado de Jayu Jayu .....	71
3.1.10.	Justicia y desarrollo de juicios .....	72
3.1.11.	Sistema de normas, sanciones y tarifarias .....	75
3.2.	LAS FUNCIONES, VESTIMENTA E INSTRUMENTOS DE AUTORIDAD CAMPOS VIGILANTES .....	83



3.2.1. El surgimiento de los campos vigilantes.....	83
3.2.2. Los campos vigilantes.....	85
3.2.3. La mujer campesina como campo vigilante .....	87
3.2.4. Funcionalidad y persistencia de la justicia campesina y de los campos vigilantes.....	88
CONCLUSIONES .....	90
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	92
ANEXOS .....	96

**ÁREA:** Cultura Andina, Identidad y Desarrollo.

**TEMA:** Administración de Justicia.

**FECHA DE SUSTENTACIÓN:** 12 de mayo del 2022





## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> Mapa de Puno con ubicación del distrito de Acora .....	36
<b>Figura 2.</b> Lugar de centro poblado Jayu Jayu.....	37
<b>Figura 3.</b> Topografía del centro poblado .....	39
<b>Figura 4.</b> Vacunos en centro poblado de Jayu Jayu .....	41
<b>Figura 5.</b> Iglesia Adventista del 7mo día en centro poblado de Jayu Jayu.....	46
<b>Figura 6.</b> Municipalidad del centro poblado de Jayu Jayu .....	48
<b>Figura 7.</b> Tenientes gobernadores de la Municipalidad del centro poblado de Jayu Jayu .....	49



## ÍNDICE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Tenencia de ganados en el Centro Poblado Jayu Jayu.....	42
<b>Tabla 2.</b> Precio de los productos familiares .....	43
<b>Tabla 3.</b> Costo de productos agrícola.....	44
<b>Tabla 4.</b> Población de la comunidad .....	45
<b>Tabla 5.</b> Autoridades del centro poblado de Jayu Jayu .....	47
<b>Tabla 6.</b> Opinión de los pobladores sobre la administración de la justicia por parte de las autoridades y de los campos vigilantes.....	56
<b>Tabla 7.</b> Aceptación de la normatividad consuetudinaria y ley interna del centro poblado Jayu Jayu .....	60
<b>Tabla 8.</b> Grado de respeto entre los aymaras del centro poblado Jayu Jayu .....	62
<b>Tabla 9.</b> Incidencia de faltas en el centro poblado Jayu Jayu – 2021 .....	65
<b>Tabla 10.</b> Delitos contra la familia en el centro poblado Jayu Jayu - 2021 .....	68
<b>Tabla 11.</b> Nivel de conocimiento de ordenamiento jurídico campesino y jurídico oficial .....	74
<b>Tabla 12.</b> Aceptación y rechazo a la mujer campesina como campo vigilante en el centro poblado Jayu Jayu .....	88



## RESUMEN

La pesquisa versa sobre la administración de la justicia campesina: los campos vigilantes del centro poblado de Jayu Jayu, en el distrito de Acora de la provincia de Puno. El objetivo es describir el contexto campesino, admitiendo que, los saberes ancestrales de la justicia campesina (consuetudinarias) están vigentes, propiciando la armonía entre los pobladores. Se utilizó la metodología de corte cualitativo – etnográfico, con la ayuda de las técnicas como la entrevista, observación participante e historias de vida, nos permite vislumbrar sobre el tema de pesquisa. Justificamos que no se han realizado los trabajos suficientes referentes a la administración de la justicia campesina. El resultado de la investigación, nos evidencia una administración de justicia campesina, con las normas culturales de vivencia campesina, con ello contribuimos al corpus de conocimientos académicos sobre la diversidad de administración de la justicia, en este caso, con la participación de los campos vigilantes que son autoridades elegidas por un periodo corto, en el centro poblado.

**Palabras clave:** Justicia campesina, campos vigilantes, comunidad campesina y las normas consuetudinarios.



## ABSTRACT

The investigation deals with the administration of Peasant Justice: the vigilante camps of the Jayu Jayu population center, which is located in the Acora district of the Puno province. The objective is to describe the peasant context, admitting the ancestral knowledge of peasant justice (customary) are in force, favor harmony among the inhabitants, the methodology of the qualitative - ethnographic cut was used, with the help of techniques such as interview, participant observation and life stories, allows us to glimpse on the subject of research. We justify that no work has been carried out regarding the administration of peasant justice. The result of the research shows us the administration of peasant justice, with the cultural norms of peasant experience, with this we contribute to the corpus of academic knowledge on the diversity of administration of justice, in this case with the participation of vigilante camps. who are authorities for a short period in centro poblado.

**Keywords:** Peasant justice, vigilante fields, peasant community and customary norms.



## INTRODUCCIÓN

Bajo la denominación: “La administración de la Justicia Campesina: los campos vigilantes del centro poblado de Jayu Jayu”, en el distrito de Acora de la provincia de Puno, sostengo lo que habitualmente ocurre en la forma de administrar justicia en las áreas rurales de la región. El distrito de Acora está ubicado hacia el lado occidental de la región Puno y sur con respecto a la capital; sin embargo, su territorio abarca desde la zona de las orillas del lago Titicaca a 3,820.m.s.n.m, hasta niveles que superan los 4,500 m.s.n.m. en las alturas del sistema montañoso del altiplano. Se encuentra dentro de la extensión territorial de 1,941 km<sup>2</sup> que corresponde al distrito de Acora. El contexto geográfico forma parte de la gran meseta altiplánica peruano-boliviana, motivo por el cual, la actividad principal es la agricultura y ganadería, en cuanto a los ganados cuenta con vacas, ovejas, llama y alpacas, los que más son criados en esta ecozona. En cuanto a la crianza de la agrobiodiversidad (Apaza, 2018), se caracteriza por su dedicación al cultivo de la papa (*Solanum tuberosum*), Oca (*Oxalis tuberosa*), Izaño (*Tropdeolum tuberosum*), Olluco (*Ullucus tuberosum*), Quinoa (*Chinopodium quinoa*), Cebada (*Hordeum vulgare*) y Habas (*Vicia faba*) (Apaza, Alanoca, Ticona, Tintaya, & Mantari, 2021). La crianza de agroganadería, depende de los pisos ecológicos existentes en la zona y condiciones climáticas, muy variado en todo el ciclo del año.

La presente investigación cuenta con el interrogante general: ¿Cómo se administra la justicia campesina a través de campos vigilantes en centro poblado de Jayu Jayu-Acora? Comprendiendo que la sociedad andina es heterogénea en sus características culturales y sociales, se desarrolla un tipo particular de identidad socio-cultural. Por ello de manera particular, los aymaras de la zona de estudio, practican la justicia campesina de sus ancestros, cuyo carácter colectivo, se basa en la necesidad y tradición en sus formas



de contenido simple, escrito en el libro de acta de la organización y se transmite oralmente de naturaleza coactiva que cumple una función ejemplarizada.

En la tesis se describe e interpreta la administración de justicia comunitaria a través de los autoridades llamadas “campos vigilantes”, del Centro Poblado Jayu Jayu que contribuyen a la aplicación de las normas consuetudinarias y procedimientos de justicia comunitaria, así mismo las normas y formas de convivencia dentro del centro poblado, en donde se observa la administración de justicia comunal.

Por lo expuesto, fue sustancial los principales instrumentos metodológicos que nos facilita la descripción: el quehacer de campo antropológico. La observación participante fue sustancial y la performativa es decir la vivencia por haber nacido en esta localidad. El trabajo de campo se ha desarrollado, en consecuencia, entrevistando y observando minuciosamente cada detalle de la administración de justicia, pero también dialogando, compartiendo y viviendo la práctica de la tarea de los campos vigilantes, centradas en las normas consuetudinarias y ley interna de este centro poblado. Por ello, este estudio está organizada en tres capítulos, segmentación que vislumbra la práctica campesina de realizar la justicia de manera rápida en su jurisdicción.

En el primer capítulo se expone el planteamiento de problema, antecedentes, justificación, objetivos de la investigación, marco teórico y conceptual y se plantea la metodología. Luego, el segundo capítulo se concentra en mostrar las características del área de investigación, la ubicación de la zona, aspectos geo-políticos, aspectos económicos, demográficos y contexto sociocultural. Y en el tercer capítulo, se explica los resultados y análisis del estudio en dos lecciones como: las normas y sanciones establecidas para la administración de justicia campesina del centro poblado de Jayu Jayu, las funciones, la vestimenta e instrumentos de autoridad de los campos vigilantes.



# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad andina es heterogénea en sus características culturales y sociales, es así que adquiere un tipo particular de identidad socio-cultural. Las actividades y las conductas de los pobladores están reorientadas desde esquemas de organización social, las mismas que contienen un conjunto de pautas y normatividades que constituyen sus sistemas de regulación y control social de la vida individual y colectiva.

Esta suerte de ley, es la justicia campesina entre los aymaras, la existencia del derecho consuetudinario es la fuente formal del ordenamiento de las reglas entre la población, tiene la funcionalidad en la mayoría de los conflictos campesinos. El sistema de tarifas o multas que se imponen internamente, son sistemas de sanciones en las comunidades campesinas (Apaza, 1994). La práctica de la justicia campesina tiene un carácter colectivo, basado en la necesidad y tradición, su contenido es simple, escrito en el libro de acta de la organización y se transmite oralmente de naturaleza coactiva que cumple una función ejemplarizada. La aplicación de las normas y sanciones está a cargo de las autoridades del centro poblado y los campos vigilantes. El control social, se basa en normas que son reguladoras de los fenómenos sociales con reglamentaciones y estrictas tradiciones. Tienen sus mecanismos de administración de la justicia en sus órganos de gobierno y dirección (Asamblea general) y otras más específicas, como es en el caso de los campos vigilantes que regulan las relaciones comunales e individuales.



La justicia campesina, es un mecanismo significativo de llegada a la justicia, porque en las comunidades rurales existe ausencia del Estado y segundo, porque la practica efectiva de la administración de justicia comunitaria es aceptada por los pobladores, que admite litigar dentro del marco cultural de la zona. Las comunidades andinas son como un pequeño Estado, ejercen una función jurisdiccional (Quispe, 2018), en ellas la Asamblea Comunal aparece como el órgano supremo donde se deciden y resuelven las cuestiones o problemas más importantes de sus miembros. Las principales actividades de la zona de estudio, están basadas básicamente en agroganadería y complementada con las actividades como la artesanía, comercio y migración temporal a las ciudades (Apaza, 2018), que son fuentes fundamentales de subsistencia. El campesinado andino ha desarrollado instituciones que se ajustan a las características naturales y socioeconómicas de la zona y, lo que abarca la investigación, es cómo se realiza la administración de la justicia campesina con la intervención de los campos vigilantes de la zona.

Los campos vigilantes conocidos también *semaneros* son autoridades que fueron tomándose desde los antepasados y abarca un abanico de actividades: costumbres tradicionales, velar la seguridad, el orden social y bienestar familiar y comunal. Son máximas autoridades de hacer cumplir las normas internas y controla el comportamiento, conducta y moral de las familias, a través de un sistema de códigos normativos escritos y no escritos, es decir son jueces populares y concedores en tomar decisiones de una manera colectiva y democrática, con el fin de garantizar el orden, la paz y la justicia comunal.

Los semaneros son los que velan por la comunidad en su conjunto, contra los actos negativos y daños que pueden causar el desorden entre los campesinos, la regulación de las conductas termina con la aplicación de las normas elaboradas por los mismos, como





justificación de los hechos se producen sanciones con una multa en especie o en dinero.

Estas manifestaciones jurídico-culturales no son visibilizadas en la administración de la justicia convencional. Con estas totalidades de descripción del estudio, se tiene las siguientes cuestiones.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Pregunta general**

¿Cómo se administra la justicia campesina a través de campos vigilantes en centro poblado de Jayu Jayu-Acora?

### **1.2.2. Pregunta específica**

- ¿Cuáles son las normas y sanciones establecidas para la administración de justicia en centro poblado de Jayu Jayu?
- ¿Cuáles son las funciones y la vestimenta e instrumentos de los campos vigilantes?

## **1.3. ANTECEDENTES**

La investigación es de carácter cultural, por ello no se evidencian mayores trabajos de esta naturaleza, como es la administración de la justicia campesina aymara de esta zona. Sin embargo, es necesario resaltar algunos trabajos relacionados con la investigación:

### **1.3.1. Antecedentes internacionales**

Stavenhagen (1990), en su libro: Derecho consuetudinario indígena en América Latina, nos muestra “el análisis sobre el rol que cumple el derecho consuetudinario en diversos grupos étnicos en América latina frente al derecho positivo de la sociedad



moderna dominante” (Stavenhagen, 1990, p. 60). Luego nos sigue afirmando que, “los derechos en conflicto, como cuando una legislación sobre la propiedad de la tierra contradice las normas tradicionales de distribución y usufructo de derecho agrario en una comunidad campesina, lo que sucede en África o en América indígena” (Stavenhagen, 1990, p. 30).

En la investigación de Salgada (2007) en Justicia indígena, afirma que “la administración de justicia de las comunidades campesinas está orientada al análisis de los conflictos sociales que son numerosos como las distintas formas de oposiciones, desde los conflictos familiares hasta los conflictos intercomunales. Los conflictos sociales más importantes se dan en el trabajo de tenencia de tierra, tenencia de ganado; se manifiesta a nivel familiar y comunal. Estos conflictos necesariamente deben ser solucionados recurriendo al derecho de costumbre y son administrados de una manera eficaz y equilibrada” (p.56).

### **1.3.2. Antecedentes nacionales**

En el Perú, existen distintas formas de organización e instituciones diferenciadas para la regulación de las conductas entre la población. “Las autoridades de los pueblos indígenas son elegidas de acuerdo con sus tradiciones, costumbres, prácticas culturales y realidad social. Son autoridades de los pueblos indígenas aquellas consideradas legítimas por los integrantes de dicha comunidad. La justicia comunal busca principalmente resolver problemas. Para ella no existe una pelea ni un ganador, sino una serie de problemas que solucionar. La justicia comunal busca mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad” (Flores, 2010, p. 20). “Las normas de los pueblos indígenas tienen una fuerte relación con su realidad social, sus opiniones, creencias religiosas, valores y la forma como cada pueblo ve la vida. Algunas normas de los pueblos indígenas



son transmitidas y compartidas oralmente, se pueden encontrar en la sabiduría popular, en los mitos y en los proverbios, son comunicadas en los actos de la vida diaria de la familia y la comunidad. Algunos pueblos indígenas han mantenido sus sistemas de autoridades tradicionales, mientras que otros han abrazado nuevas instituciones o formas de organización” (Albarracin, 2007, p. 67).

Una noción de Ayllu y quién sabe, la más conocida, “es la que hace referencia a la relación de familiaridad y descendencia que existen entre los miembros de un grupo humano vinculados consanguíneamente y que viven en un territorio determinado, la parentela consanguínea se refiere a las vinculaciones entre parientes y afirma relacionados en grados variables con la misma persona (Lambert, 1980). Esta conceptualización nos conduce a entender que el ayllu es la unidad social y/o solamente consanguínea. En el contexto, la comunidad es afluencia de las diversas familias consanguíneas, conocidas como pueblos indígenas ¿Pero quiénes son los campesinos y los indígenas? De acuerdo al Art. 1 del Convenio 169 de la OIT son criterios para considerar a los habitantes de un país como indígenas “el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (Ruiz, 2003, p. 87).

El Convenio 169 de OIT puntualiza que “la conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. En el Perú es cuestionable si los campesinos de la sierra pertenecen a pueblos originarios. Desde hace décadas no tienen una identidad como indígenas. No obstante, su cultura tradicional sigue viviendo en sus fiestas, su religión (el catolicismo andino), su música, sus costumbres etc”.



La noción “justicia campesina”, aunque de acuerdo a la definición de la “Base de datos oficial de los pueblos indígenas” también hubiera sido justificado utilizar el término “indígena”. En cuanto al concepto “derecho de los campesinos e indígenas” nos remitimos a nuestro trabajo sobre Normas, Valores y Procedimientos en la Justicia Comunitaria no solamente antropocéntrica sino tomando en cuenta la cosmovisión “mundo vivo y vivificante. Todo cuanto aquí existe es vivo: los hombres, los animales, las plantas, los suelos, las aguas, los vientos, los cerros, los valles y todo lo demás” (Apaza, 2018), “en el mundo andino, vivo y comunitario, la vida en nuestra cultura, no se limita al linaje sanguínea sino que abarca a todo la comunidad humana de la que somos miembros, así como también a la comunidad natural (Sallqa) y a la comunidad de las deidades (Huacas) que comparte con nosotros la vida en la localidad, la sintonización con todo, es imprescindible y es convocado por las autoridades comunales” (Grillo, 1996, p. 60).

Por su parte Brandt (2013) en su libro: cambios en la justicia comunitaria y factores de influencia. “Tuvo un resultado clave de las investigaciones fue que la justicia campesina e indígena es altamente aceptada por los campesinos, siendo parte de su vida cotidiana, expresión de sus valores culturales, sus formas de convivencia y de sus relaciones sociales. En contraste, hay una resistencia, hasta un rechazo, a la otra justicia (la justicia estatal), que es percibida como instancia de una cultura ajena, especialmente por no considerar la realidad rural” (p. 20).

Por otro lado Brandt (2013) plantea que, “la Constitución Política del Perú reclama una ley de coordinación de la justicia comunitaria con las instancias del Poder Judicial y hace constar que el contenido de la ley es controvertido. En el debate se puede determinar cuatro corrientes de opinión. Los extremos son representados, por un lado, por los minimalistas, que quieren reducir las facultades de los fueros comunitarios a un



mínimo, y los maximalistas, por el otro lado, que reclaman competencias ilimitadas para las instancias comunales” (p.50). El artículo analiza los argumentos de las diferentes corrientes e identifica los retos de la tarea legislativa.

Según Yrigoyen, (1995). El artículo 149° de la Constitución Política “reconoce la atribución de ejercer funciones jurisdiccionales a las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas. Esto significa que mediante esta norma se está estableciendo una nueva jurisdicción especial. En consecuencia, como instancia jurisdiccional, sus decisiones constituyen cosa juzgada y no son revisables por alguna de las otras”.

*“Artículo 149°. Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”.*

### **1.3.3. Antecedentes regionales y locales**

Apaza (1994), En su tesis “Justicia campesina: los campos Vigilantes del Centro Poblado menor de Maquercota Pilcuyo. Ha sistematizado la funcionalidad de los autoridades tradicionales y la administración de la justicia consuetudinaria campesina aymara.

Por su parte Rivera (1986), en su investigación intitulada “la administración de justicia en las comunidades campesinas del distrito de Vilque: Una muestra del secretismo cultural”, nos presenta la realidad de la aplicación y la eficacia del derecho consuetudinario, consiste en una descripción bastante amplia de los delitos que se



cometieron en forma de hurto, abigeo donde fueron sancionados por las normatividades de la comunidad; implementadas por una serie de estrategias que regula el orden social en la comunidad.

Así mismo, Cutipa (1994), manifiesta que en algunas partes hay cargos específicos en otras son los cargos más altos Mallkus, campos Jilaqatas o curacas; son los encargados de administrar la justicia en los casos graves. Como asesinatos, agresiones físicas son derivados a la justicia oficial y conocido sistema ordinario.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación sobre administración de justicia: campos vigilantes del centro poblado Jayu Jayu contribuirá a la comprensión y descripción del ejercicio jurisdiccional desde la realidad sociocultural e intercultural, para lo cual se evidencia las prácticas de aplicación de las normas consuetudinarias y procedimientos de justicia comunitaria, así mismo las normas y formas de convivencia dentro de la comunidad, en donde se observa la administración de justicia comunal.

#### **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.5.1. Objetivo general**

Describir la forma de administración de justicia campesina: Los campos vigilantes en centro poblado de Jayu Jayu de Acora.

##### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Describir las normas y sanciones establecidas para la administración de justicia campesina en centro poblado de Jayu Jayu.



- Mostrar las funciones, la vestimenta e instrumentos de autoridad campos vigilantes.

## **1.6. MARCO TEÓRICO**

Es preciso establecer los aspectos teóricos referenciales que sustentan la pesquisa. En ese sentido, se exponen algunas teorías sociales, culturales y referentes a la administración de la justicia comunal campesina.

### **1.6.1. Marco normativo de la justicia comunal**

En el contexto la justicia comunal constituye una excepción al principio de unidad y exclusividad de la jurisdicción por parte del Poder Judicial. Así ha sido reconocido por diferentes académicos, cuando señalan que el artículo 149° de la Constitución “permite el ejercicio de la función jurisdiccional por un órgano u organización judicial distintos al poder judicial, limitándose el principio de unidad y exclusividad del Poder Judicial para dicha función consagrado en el art. 139, inciso 1” (Bernales, 1992). El principio de unidad y exclusividad no es absoluto, tiene excepciones (Siles, 2003), como son la Justicia Constitucional a cargo del Tribunal Constitucional, la Justicia Electoral a cargo del Jurado Nacional de Elecciones y la Justicia Comunal a cargo de las Comunidades Campesinas y Nativas.

### **1.6.2. El Convenio 169 de la OIT**

El Convenio 169 (OIT, 1993), constituye un cuerpo normativo de naturaleza vinculante, en cuyo marco debemos de interpretar las normas referidas a la justicia comunal. En dicho sentido, constituye una norma de obligada consulta.

En dicha norma existe una importante referencia a la justicia de los pueblos indígenas. Tenemos en primer lugar el numeral 2 del artículo 8, que señala que siempre



que sea necesario “deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir...”. Esta idea debe ser interpretada en concordancia con el numeral 1 del artículo siguiente, el cual señala que “deberán respetarse los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.

*“Artículo 8*

*2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.*

*“Artículo 9*

*1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.*

Un punto que resulta crucial es el análisis de si las rondas campesinas tienen derecho a impartir justicia. Si tenemos en cuenta la definición de pueblos indígenas que maneja el artículo 1º del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas, “esto es pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores, o son considerados indígenas por el hecho de descender de población que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera





que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas”, o parte de ellas, podemos concluir que el Convenio 169 es aplicable fundamentalmente a las comunidades campesinas y nativas.

### 1.6.3. Organización andina

En el contexto contemporáneo de los agroganaderos, según Apaza (2018) la noción de ayllu aún pervive, en términos de la no separación entre hombre y naturaleza, y más concretamente en la vivencia como la agrupación de parientes *runas* (personas), chacras, *sallqas* (silvestre) y *wak'as* (deidades) que viven en una “casa” o pacha que los protege. “La actividad que realizan sus integrantes no se modela desde afuera, no es producto de un acto planificado que los trasciende, sino de conversaciones que se realizan entre los componentes. La fisiología de éstos se halla sincronizada al modo de movimientos de contracción y dilatación natural que se suceden en un ciclo anual o *mara*. En un sentido restringido, el ayllu no va más allá de las fronteras de la consanguinidad humana, enclavada en un territorio determinado” (Apaza *et al.*, 2021, p. 6). Como sostiene Preis-werk, M.: “el ayllu es la unidad social que agrupa unas familias, a menudo con lazos de parientes, al interior de un territorio fijo” (Preiswerk, 1995). Esta orientación teórica es totalmente diferente desde la óptica sociológica que “son tales formaciones son las instituciones burocráticas que han surgido en los campos más importantes de la vida, como, por ejemplo, las empresas, los hospitales, las prisiones, las escuelas, las universidades, los departamentos de la administración, las grades unidades militares y las iglesias también pertenecen a estas formaciones las asociaciones, ya sean partidos ya sean sindicatos. Todas estas formaciones sociales orientadas hacia fines concretos serán calificadas aquí de organizaciones”. Esto significa que “el individuo está orientado hacia intereses específicos y que trata de lograrlos de una manera racional. Las grandes transformaciones sociales en la historia se basan en las organizaciones. En fin todos los



temas que conforman a la sociedad contemporánea no pueden entenderse sin una consideración y comprensión de sus contextos organizacionales” (Mayntz, 1990, p. 30).

#### **1.6.4. Organización comunal**

Los humanos hemos sentido la necesidad de agruparnos y organizarnos socialmente para convivir. “Las comunidades andinas son producto de una larga historia y pueden ser definidas como unidades que combinan funciones de regulación económica y social sobre sus integrantes, que comparten una propiedad y que interactúan como colectividad ante la sociedad mayor” (Díaz, 2011). Es necesario preguntarnos “¿Cómo deberían ser las comunidades?, ¿qué las diferencia unas de otras y cómo se adecuan a la modernidad? La vida de una comunidad supone por lo general la existencia de a) un territorio comunal usufructuado familiar y comunalmente, b) un grupo de familias que se consideran sus miembros/propietarios, c) un cuerpo de dirigentes encargados de algunas funciones internas –de regulación social– y externas –de representación–, d) otras comunidades vecinas que interactúan entre sí y e) un Estado que la reconoce y le otorga legitimidad, así como que regula algunas funciones” (Díaz, 2011, p. 36).

En este marco “existe una sorprendente diversidad a lo largo del territorio nacional, generada por razones históricas, geográficas, poblacionales; además de por tipos de organización, diversidad de tierras, etc. Un aspecto importante para la conducción de esta institución comunal es la autoridad” (Azócar, 2017, p. 40). Según Castellón Edgard, “la organización posibilita el desarrollo de líderes, ya que ejercita la capacidad de los individuos y la toma de decisiones” (Castellón, 2000). Normalmente se gesta una “autoridad vinculada al sistema de poder tradicional, que especifica qué características tienen los líderes idealmente. Para ser autoridad hay que cumplir ciertos perfiles: el líder ideal debe ser un buen organizador en el ámbito interno (capacidad liderazgo) y un buen



conductor de relaciones al exterior (experiencia migratoria y educación). El dirigente comunal es un personaje bisagra, como alguna vez lo fue el cura, cuyo prestigio lo obtiene de negociar obras con instituciones externas y cuya legitimidad se funda en el soporte alcanzado entre el conjunto de comuneros” (Castillo, 2000, p. 78).

Las autoridades contemporáneas son entendidas por los aymaras en dos sentidos: en primer lugar como parte de una determinada estructura de ejercicio político, organización social y administrativa, impuesta por el Estado. Así, cabe decir sobre las autoridades lo mismo que de los santos cristianos. Así como éstos han sido incorporados en su condición de *wak'as*, algo parecido ha pasado con los sistemas coloniales y republicanos de autoridad que han sido impuestos a las comunidades. Estas instituciones oficiales están vinculadas con el sistema gubernamental del país y se eligen según las normas impuestas. Pero las autoridades también suponen un contexto de poder tradicional. Así podemos afirmar, con Albarracín, que el poder tradicional es el “sistema, compuesto por autoridades, normas y procedimientos, a través del cual los pueblos indígena, originarios y comunidades campesinas, regulan la vida de la comunidad y resuelven conflictos” (Albarracín, 2007). En este caso ancladas en la administración de justicia campesina, lo que es lo que nos interesa más en nuestro estudio.

#### **1.6.5. Ayllu crianza y amparo**

Vivimos en el mundo andino en un “mundo vivo y vivificante todo cuanto aquí existe es vivo: los hombres, los animales, las plantas, los suelos, las aguas, los vientos, los cerros, los valles y todo lo demás. Vivimos en un mundo sensitivo y emotivo. El mundo andino somos nosotros mismos: quienes vivimos a gusto aquí. Es un mundo de crianza en el que cada quien de nosotros halla el deleite de su vida al criar y al dejarse criar, un mundo de simbiosis en el que la vida de cada uno facilita la vida de todos”



(Valladolid, 2005, p. 30). Amamos al mundo vivo tal cual se nos presente en cada momento. “En este mundo andino de simbiosis cada quien sabe que es incompleto y que necesita de todos para vivir, para ser quien es. La plenitud su vivencia al armonizarse al sintonizarse con todos. Este sentimiento de preferencia al mundo que criamos y que nos cría es la vivencia de lo comunitario. Este es el mundo de la conversación y conversar es sintonizarse, es compartir un ritmo, es compartir un sentimiento” (Grillo, 1996). La noción de buen vivir según Alanoca (2013) no solamente es como nos presenta el Grillo, sino estas pautas la convivencia a través de las normas escrita y no escritas consuetudinario. Generalmente cuando la comunidad es formalizada con el aval de la Dirección Regional Agraria y refrendada con las autoridades regionales y del país, se constituye una organización administrativa comunal, en la que se mezclan elementos derivados de las leyes estatales con las nociones tradicionales. Es preceptivo, para cuajar los acuerdos, establecer un reglamento interno con principios de convivencia, para la buena marcha de la parcialidad o la comunidad (Apaza, 2018). En general esta “autoridad teniente gobernador es quien facilita la crianza del campesino que convoca y coordina a los miembros de la comunidad para los trabajos en *ayni* (trabajo colectivo), para el arreglo de las chacras (construcción de cercos, acequias de infiltración, andenes etc.) (Valladolid, 2005).

#### **1.6.6. Autoridades comunales**

En la vigente estructura organizativa, las autoridades actuales vienen recreando las funciones según la ley de comunidades campesinas, pero también en base a la convivencia ancestral. Entre las autoridades comunales destacan los tenientes gobernadores. Son autoridades de las comunidades elegidas por un periodo de un año. La modalidad de asumir el cargo es por turno. En este caso todos los habitantes que viven en forma permanente en el centro poblado de Jayu Jayu deben pasar el cargo de teniente



gobernador y campo vigilante (semaneros). En los momentos festivos de la localidad, los tenientes gobernadores participan activamente y son protagonistas a la hora de realizar actividades comunales como arreglo de las carreteras, limpieza de canales de riego, limpieza de pozos o manantiales y reuniones, siendo los directos encargados de convocar y organizar. La justicia comunitaria es administrada por las autoridades del centro poblado, que gozan de legitimidad y apoyo de la población. Las normas y reglas de la justicia comunitaria son normas de costumbre, que van creando precedentes por la repetición y por la práctica cotidiana. Las sanciones de la justicia comunitaria tienen por finalidad la reparación del daño y el retorno a la armonía comunal. Y tienen como límite el respeto a los derechos fundamentales.

El ejercicio de la autoridad comunal está legitimado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política del Estado y otras leyes nacionales. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio del 2006), establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”

#### **1.6.7. Autoridades vitalicias**

Los *pasmados*, ex autoridades comunales y ex pasante de alferados, son autoridades vitalicias por tener una experiencia sustancial sobre la convivencia colectiva en la parcialidad. Al respecto Néstor y Walter Chambi (1995) sostienen que “después de asumir el más alto cargo como es el del *Kampu Marani* estas personas son de mucha



experiencia, conocimiento y de alta capacidad de conversación y de reciprocidad con el conjunto de los elementos de la colectividad natural. Por ello estas personas siempre son solicitadas por las personas que asumen los cargos para recibir instrucciones en relación al ejercicio de cargo. Estas ex autoridades son consideradas (asesores)” (Chambi & Chambi, 1995, p. 50). Para la administración de la justicia.

#### **1.6.8. Marco conceptual**

En el proceso de investigación se utilizará los siguientes conceptos o términos que nos va a permitir comprender el estudio:

##### **Normas consuetudinarias**

En cada cultura humana hay autoridades y ciertos números de leyes, prohibiciones y obligaciones que pesan mucho sobre cada persona. La reglas consuetudinaria son concebidas como cuerpo de costumbre a la suma total de reglas, convenciones y esquemas de comportamiento, no hay duda de que el comunero siente un gran respeto por ese cuerpo una fuerte tendencia a hacer lo que los otros hacen que todo el mundo aprueba, y sus petitos o interés no les llama o impulsan en otra dirección, seguro la fuerza de costumbre antes que cualquier camino la fuerza de hábito (Apaza, 1994).

##### **La religiosidad**

“La religiosidad es parte del mundo Andino, es dada en razón a su relación con la colectividad natural, conformada por la comunidad de los deidades, comunidad humana y comunidad de la naturaleza o *sallqa*, íntimamente relacionados de manera espontánea en sus diferentes pisos ecológicos” (Van Kessel, 1992, p. 40).

La religiosidad se expresa en el cariño y respeto en las comunidades Aymara. Sobre esto Grimaldo Rengifo del PRATEC, quien nos dice “que la cultura Andina, es una



cultura agro céntrica y además todo cuanto existe tiene vida, el agua, los suelos, los cerros, los bosques, los animales, etc. todo ve todo habla, todos crían y se dejan criar ritualmente, siendo así la actividad religiosa es consustancial e inmanente a la vida” (Valladolid, 2005, p. 67).

### **Autoridad**

Corresponde al cargo de la persona de mayor experiencia y saber, por la misma experiencia pasaría a conformar lo que tal vez lo llamaríamos como consejo de ancianos del ayllu, difícilmente comparando, con una autoridad oficial porque estas personas poseen de un conocimiento totalitario e integral, es decir se trata de una autoridad holística y carismática (Chambi & Chambi, 1995).

La autoridad en los Andes no es una noción abstracta. Cuando se habla de autoridad se hace referencia usualmente al que pasa el cargo al carguyoc. Hay cargos para toda actividad, sea esta una fiesta agrícola, como puede ser una ch’alla a los deidades de los cultivos o para hacer pasar la fiesta de la waka o deidades del ayllu, entre otras actividades “el cargo no es una función política administrativa con ribetes rituales, sino un ejercicio ceremonial y rotativo en el que participan todas las colectividades liderados por el Apu o Waka de turno” (Rengifo, 1996, p. 8).

### **La comunidad campesina**

La vida de una comunidad supone por lo general la existencia de a) un territorio comunal usufructuado familiar y comunalmente, b) un grupo de familias que se consideran sus miembros/propietarios, c) un cuerpo de dirigentes encargados de algunas funciones internas –de regulación social– y externas –de representación–, d) otras comunidades vecinas que interactúan entre sí y e) un Estado que la reconoce y le otorga legitimidad, así como que regula algunas funciones (Apaza, 2018). “La comunidad



campesina es una forma de organización social de la producción, con sus características propias, que combina de forma peculiar los elementos colectivos y los familiares, las formas de propiedad y de tenencia, esta organización social de la producción posibilita, gracias a la organización comunal” (Grillo, 1996, p. 10).

La comunidad campesina con su territorio y sus reglamentos es una creación colonial una instancia de nucleamiento de la población andina, el llamado “común de indios” creada para organizar y controlar a los andinos en la explotación en los mismos naturales (Grillo, 1996). La comunidad campesina es una forma de organización socioeconómica del campesinado, expresa la relación dialéctica y tensional entre lo familiar y lo comunal está constituido por un conjunto de códigos normativos muy complejos que rigen la vida del conjunto de comuneros.

### **Cultura**

Para Harris (2001) es el conjunto de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos, de los miembros de una sociedad, incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (es decir, su conducta) (Harper, 2001). Por su parte por sir Edward Burnett Tylor, fundador de la antropología académica y autor del primer libro de texto de antropología general. “La cultura... en su sentido etnográfico, es ese todo complejo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre en tanto que miembro de la sociedad”. La condición de la cultura en las diversas sociedades de la humanidad, en la medida en que puede ser investigada según principios generales, constituye un tema apto para el estudio de las leyes del pensamiento y la acción humanos (Harris, 2001).





## **1.7. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.7.1. Método**

El método de investigación se sustenta en metodología cualitativa y el análisis comprensivo interpretativo del sentido objetivo, de la administración de la justicia campesina en centro poblado de Jayu Jayu. Este método pretende describir y analizar ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas de grupo, culturas y comunidades. (Patton, 2002; Mc Leod y Thomson, 2009). La etnografía implica la descripción e interpretación profunda de un grupo, sistema social o cultural (Creswell 2009). (Citado por: Hernández *et al*, 2010). Este método de investigación es el que se adecua para el propósito de la investigación. Es decir, la aplicación del método de trabajo de campo, que implica empatía social con los pobladores, permanencia prolongado en la zona de estudio, observación participante y una densa descripción de los acontecimientos desde autopoiesis y vida cotidiana de los pobladores.

### **1.7.2. Población y muestra**

#### **a. Población**

En la investigación cualitativa, debido a que se refiere a aspectos muy particulares y subjetivas, para esta investigación se tomará el tipo de muestreo no probabilístico. Una muestra de opinión (Mitacc, 2011) es llamada una muestra no probabilística, puesto que este método está basado en los puntos de vista subjetivos de una persona y la teoría de probabilidad no puede ser usada para medir el margen de error de muestreo. Entran en esta categoría todas aquellas muestras en las cuales los individuos se escogen en base a la opinión personal.



La muestra cualitativa para Martínez (2007) es una parte de un colectivo o población elegida mediante criterios de representación sociocultural. Mediante el cual y según su número reducido de casos se buscó una profundidad del conocimiento del objeto de estudio. En esta investigación tomaremos la muestra en cadena o redes también llamado “bola de nieve”, se seleccionará mediante la elección de personas claves que conocen el tema y que ellas nos puedan sugerir a otras que las involucren en el tema de investigación.

**b. Muestra**

Según el padrón comunal del año 2021, la población del Centro Poblado de Jayu Jayu asciende a un total de 120 familias y 316 habitantes. Se tomó en cuenta un total de 15 comuneros (mujeres, varones y jóvenes) y autoridades, como personas directamente involucradas con nuestra investigación. Asimismo, estas mismas personas han cumplido el rol de sugerir y hacer que otros comuneros se involucren con la pesquisa de administración de justicia comunal.

**c. Unidad de observación**

Nuestras unidades de observación están centradas sobre la justicia campesina a través de Campos Vigilantes en centro poblado de Jayu Jayu del distrito de Acora

**d. Unidad de análisis**

La unidad de análisis está constituida por la administración de justicia en pobladores adultos y jóvenes del Centro Poblado. Y como ejes de análisis se tiene el comportamiento de las poblaciones, en relación a la administración de la justicia en el contexto de la convivencia campesina.



e. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron en el proceso de investigación son los siguientes:

- a. **Observación participante y directa**, la presente técnica de investigación ha facilitado para presenciar en forma directa sobre la administración de la justicia, asimismo, la técnica de observación participante es útil para comprender e identificar las prácticas de justicia comunal. Para ello se han utilizado algunos instrumentos materiales de apoyo como las guías de observación, la cámara fotográfica, cuaderno de apuntes y libreta de campo.
- b. **Entrevistas a profundidad**, esta técnica de investigación cualitativa, nos ayudó a profundizar y obtener una información de fondo y de comunicación directa con los principales actores. Y para esta técnica se ha utilizado los siguientes instrumentos: guía de entrevista con preguntas abiertas, reportera y el idioma (aymara) fue sustancial.
- c. **Historias de vida**, fue sustancial en la pesquisa, a través de ella se ha recogido las historias de vidas sobre la administración de la justicia comunal. Se utilizó como instrumento de esta técnica la guía de elaboración de historias de vida.

## CAPÍTULO II

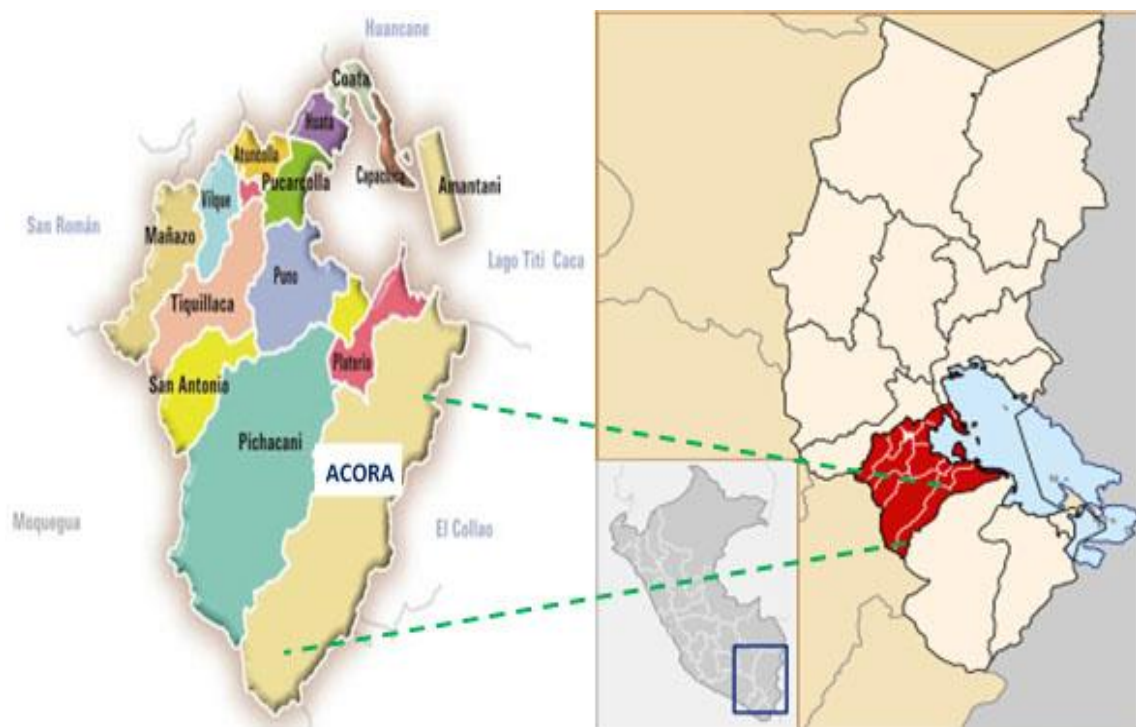
### CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

#### 2.1. UBICACIÓN Y ASPECTO GEO-POLÍTICOS DEL CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU

El centro poblado de Jayu Jayu, se ubica en la orilla del Lago y fue creada con O.M. N° 096-2004-CMPP. Se localiza a una altura que abarca desde los 3,820 m.s.n.m. a orillas del lago Titicaca, hasta niveles que superan los 4,500 m.s.n.m. en las alturas del sistema montaña del altiplano. Ubicada en la parte este del distrito de Acora, provincia de Puno y región Puno. La conforman 6 barrios como: - Alto Floral andino, - José Carlos Mariátegui, - Ricardo Palma, - Rosaspata, - Nueva Esperanza y - Jayu Jayu. También 3 comunidades campesinas: - Pamaya Jichuyo, - Huañuscuro y – Copamaya.

#### Figura 1

*Mapa de Puno con ubicación del distrito de Acora.*



Nota. <https://www.google.com/search?q=mapa+de+Acora>.

### 2.1.1. Límites

Límites del centro poblado de Jayu Jayu

- Por el norte, con centro poblado Cocosani. (Distrito de Acora).
- Por el sur, con centro poblado Suyo. (Distrito de Ilave).
- Por el oeste, con el Lago Titicaca.
- Por este con centro poblado Thunco. (Distrito de Acora).

### 2.1.2. Clima

El difícil clima y suelo, origina que los campos sean propicios para la crianza de cultivos y algunos ganados como vacunos, ovinos y gallinas. Esta ecozona es esencialmente fría y húmeda, se conoce la existencia de: *jallupacha* (época lluviosa) con temperaturas que fluctúa entre los 18 °C en el día y 4 °C en la noche y, *autipacha* (época seca helada), en esta época la temperatura es de los 12 °C en el día y hasta los – 15 °C en la noche. Estas características de la época son muy sustanciales para las diversas actividades agroganadería (Apaza, 2018).

### Figura 2

*Lugar de centro poblado Jayu Jayu.*



Nota. Fotografía marzo del 2021.



El clima de esta zona es variable. Por temporadas, se manifiesta alternativamente el clima seco y húmedo en extremos e incluso varía en días y horas. Según Van Kessel y Enriquez “de toda la ecorregión andina, la diversidad y variabilidad climática es consecuencia de la altitud (por encima de los 3500 msnm) que genera las precipitaciones pluviales, el viento, la granizada y fundamentalmente la helada” (Van Kessel & Enriquez, 2002). Desde la visión de los pobladores de esta zona, el clima de la ecorregión andina tiene un carácter mudable, impredecible y caprichoso. La ocurrencia de intempestivos períodos de sequía, helada, granizo y exceso de lluvia hace aún más variable el clima (Valladolid, 1994). Estos factores en este centro poblado, pueden presentarse en cualquier momento del periodo de la crianza de los cultivos. Para este propósito, se tiene la opinión de don Mariano Huancock Jerónimo de 62 años, presidente de centro poblado:

*Para nosotros, cada año agrícola tiene dos épocas: jallupacha (época lluviosa) a partir de noviembre hasta marzo; autipacha (época seca) desde agosto a setiembre. Para nosotros cada campaña agrícola es diferente. Para saber su comportamiento de cada época y “pacha” (cosmos) tenemos que observar las señas a las plantas, a los animales, a los insectos y astros.*

## **2.2. TOPOGRAFÍA**

En su topografía, presenta planicies donde están ubicadas las viviendas y los suelos son adecuados para la crianza de la agrobiodiversidad y algunos ganados como: ovejas, vacunos, porcinos; entre las aves se crían las gallinas y otras familias tienen cuyes en sus cocinas.

### Figura 3

#### *Topografía del centro poblado.*



Nota. Fotografía realizada en diciembre del 2021.

El clima de esta zona es frío y templado y es potencial para el desarrollo agrícola, se cultivan las papas en sus diversas variedades, cañihua, quinua, habas, avena y cebada para forraje, para alimentar a los ganados vacunos y ovinos, por ello son pocas las familias que se dedican a la crianza de animales numerosos y el ganado vacuno está amarrado todo el año, alimentándose con forraje y totora verde extraída del Lago Titicaca.

#### **2.2.1. Flora**

En esta zona, la parte ribereña del lago, las laderas son aptas para la agroganadería, que es el sustento de los pobladores. La vegetación del lago también es importante y se clasifica en anfibia, sumergida y flotante. Su flora está representada por 12 variedades de plantas acuáticas, resaltando la totora (*Schoenoplectus totora*), la yana llachu (*Elodea potamogeton*), la lenteja de agua (*Lemna sp*) y la purima (*Chara sp*). La reserva presenta también flora terrestre ribereña con más de 64 géneros. En las zonas más altas solo el ichu predomina, las rocas se pueblan de líquenes y musgos y donde las escasas plantas de las



alturas viven en el límite mismo de sus posibilidades. Los principales tipos de pastos están representados por el *ch'ampa pasto* (*Muhlenbergia regularis*) y la *rama pasto* (*Calamagrostis* sp.) que son los preferidos de las ovejas. También hay gran variedad de plantas del tipo de la paja o *ichu* (*Stepis* sp.) y la *chilliwa* (*Festuca dolichophylla*); de cactáceas como el *sankayu* (*Opuntia* sp.) de hermosas flores. También existen algunas herbáceas como la salvia, el *misiku*, diente de león y, pastizales como el *chiji*, el trébol, la cebadilla, el *sillu sillu*. Además, en la zona adyacente a las riberas del Lago Titicaca, los habitantes se dedican a la pesca de especies acuáticas.

### 2.2.2. Fauna

En cuanto a los animales domésticos: Alpacas, llamas en más cantidad, ovinos y vacunos. Silvestre: Existen aves residentes y migratorias, encontrándose: el *paka* (águila), el *qurikutu* (codorniz), *p'isaqa* (perdiz), *k'ita patu* (pato silvestre), *qusqu* (búho), *qiwlla* (gaviota), *k'ilik'ili* (cernícalo), el *liqi liqi* (centinela), el *phichitanka* (pajarito silvestre), el *puku puku* (gallo andino), *urpi* (paloma), *wallata* (ganso andino), *rayakaka* (pájaro carpintero), *alqamari* (caracara andino), *qaqinkura* (*theristicus*). En cuanto aves del Lago Titicaca, destacan el zambullidor, el yanaviku, el cormoran y el totorero. También existen patos y chocas dentro de las familias residentes, y chorlos, playeros y flamencos dentro de las familias migratorias. De la fauna ictiológica existen peces, dentro de las especies nativas se encuentran el *Karachi* (*Orestias* spp) y el *Suchi* (*Trychomicterus rivulatum*). Especies introducidas tales como la trucha arcoíris y la trucha de arroyo, así como el pejerrey, todas ellas utilizadas por los lugareños como fuente de proteína.

Entre los anfibios, destacan el sapo gigante, el sapo acuático o común. Son pocas las especies de mamíferos que habitan en la zona, predominando roedores tales como: *achaku* (ratón), la *visk'acha* (vizcacha), *k'ita wank'u* (cuy silvestre), el nocturno *añuthaya*



o ñas (zorrino), *qamaqi* (zorro andino). En reptiles: *asiru* (culebra/serpiente), *jararanku* (lagartija).

## 2.3. ASPECTO ECONÓMICO

### 2.3.1. Ganadería

El sustento económico de las familias campesinas, está basado en diversas actividades productivas tales como la crianza de ganado: vacuno, ovino y también el auquénido. La agricultura y del trabajo eventual de venta de fuerza de trabajo por los varones en las ciudades de Puno, Tacna, Moquegua y Arequipa.

#### Figura 4

*Vacunos en centro poblado de Jayu Jayu.*



Nota. Fotografía tomada en, enero del 2021.

En la crianza de animales, el agua es fundamental para tener mayor cantidad de cabezas de ganado. Este factor es sustancial para ellos, lo cual requiere tener parcelas de totorales y cultivo de avena para forraje conservada en forma emparvado, para todo el año, con el objetivo de complementar la alimentación para sus ganados. Sobre este tema

nos cuenta el señor Julian Jinchuña Ventura de 70 años, teniente gobernador del sector Ricardo Palma:

*[...] En esta localidad todos estamos con ganados, claro no son bastantes como en otras zonas, pero tenemos para engorde, para ellos nos compramos torito con dos años y cuando tiene tres a cuatro engordan, de ahí ganamos algo para cubrir gastos escolares y familiares. Tienen ovinos y porcinos también para la venta y, otros en momentos especiales degollan para consumo.*

Las familias, consideran a esta actividad productiva de mucha importancia al igual que la agricultura. Para lo cual, se muestra a través de la siguiente tabla, el número promedio de cabezas de ganado que cuenta cada familia.

**Tabla 1**

*Tenencia de ganados en el Centro Poblado Jayu Jayu*

Ganados	Promedio / familia
Vacuno	5
Ovino	20
Equino	2
Alpacas y llamas	1
Aves de corral	3

Nota. Elaboración propia en abril del 2021.

En la tabla 1, se observa que, las familias no tienen muchos ganados, esto denota tener parcelas pequeñas y la mayor parte del terreno es destinado para la agricultura. Los ganados mayormente están amarrados en las estacas y de igual manera los ovinos, solo pueden estar sueltos en la época seca.



### 2.3.2. Comercio

Es una actividad importante, se practica el comercio formal e informal. En la zona de estudio, el comercio está sustentado en la venta de la ganadería, también la venta de fibra y carne de llama, alpaca, ovinos. También en la venta de productos lácteos como queso y leche. Asimismo, dentro de la artesanía se genera la elaboración de tejidos en prendas de vestir: chalinas, ponchos, chullos, guantes, medias y chompas. Las familias tienen múltiples actividades complementarias.

Para esta actividad existen ferias locales como en las localidades de Ilave y Acora, las más cercanas a la zona de estudio. Como es de costumbre, el día de la feria, un miembro de la familia concurre a dicha plaza llevando sus productos como: carcasa de carne, lana, pieles, entre otros productos, las cuales son vendidos a los comerciantes intermediarios, para que el miembro de la familia pueda realizar las respectivas compras de víveres de primera necesidad como: arroz, azúcar, harina, verduras, pan, coca, entre otras. En la misma localidad también existen tiendas de abarrotes y de otros productos como agroquímicos.

**Tabla 2**

*Precio de los productos familiares*

Producto	Cantidad	Costo S/.
Queso	1 Unidad	S/. 5.00
Huevo	1 Unidad	S/. 0.50
Carne	1 Kilo de carne de cordero criollo	S/. 15.00
Leche	1 Litro (cada familia produce 15 litros al día)	S/. 1.50

Nota. Elaboración propia en noviembre de 2021.



La venta de productos agrícolas principales son la papa, chuño, cañihua y la cebada por arrobas, siendo el lugar de venta la plaza de la localidad de Acora e Ilave los días sábados o domingos, donde el costo es:

**Tabla 3**

*Costo de productos agrícola*

Producto	Cantidad	Precio S/.
Papa	01 arroba	15.00
Cebada	01 arroba	15.00
Cañihua	01 arroba	30.00
Chuño	01 arroba	30.00
Quinoa	01 arroba	50.00

Nota. Elaboración propia en noviembre de 2021.

### **2.3.3. Artesanía**

Algunas familias, se dedican al tejido y elaboración de prendas como una actividad complementaria, realizando confecciones de ropa de abrigo como: chompas, chullos, chalinas, guantes, medias, ponchos y *awayus* (lliclla). Todas estas prendas en su mayoría son para el uso diario y abrigo familiar. Cuando es para vender, por ejemplo un pocho lo venden a 70 soles, una lliklla a 50 soles, una chompa a 30 soles, un chullo a 10 soles, una chalina a 10 soles, par de guantes a 7 soles y las medias a 8 soles.

### **2.3.4. Migración temporal**

Sobre este ítem, los pobladores tienen la costumbre de migrar a las ciudades para realizar trabajos temporales de albañilería o en las chacras de frutales en la costa peruana. Por lo general, los jóvenes en edad escolar, migran de manera temporal a la capital del distrito para asistir a sus instituciones educativas de nivel primario y secundario, con miras de tener un futuro mejor, esto pasó antes de la emergencia de salud Covid-19. Y los



adultos mayores se quedan en la localidad realizando actividades agrícolas, pastoreo, cuidado de sus animales y trabajos de cooperación entre vecinos, “el *ayni* y la *mink’a*”, que aún pervive estas reciprocidades.

## 2.4. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

### 2.4.1. Población

En el centro poblado, según el padrón comunal, se cuenta con 120 jefes de familia y con una población total de 316 habitantes, como se muestra en el siguiente Tabla:

**Tabla 4**

*Población de la comunidad*

Población	Números
Población de menores de 03 años	20
Población en pronoei	24
Población escolar primaria	30
Población estudiantil < 18 años	42
Población empadronada > 18 años	120
Población de tercera edad	80
Total	316

Nota. Elaboración propia a base del padrón comunal del 2021.

## 2.5. CONTEXTO CULTURAL Y SOCIAL

El Centro Poblado presenta ciertas singularidades de características históricas, geográficas, climáticas, económicas, sociales, culturales y lingüísticas. Por ser parte de una región donde el clima y el suelo son diversos y variables, pasando de un clima cálido a otro extremadamente frío (Pulgar, 2014). Al respecto, nos da su testimonio la señora Petronila Ramos Flores de 48 años, teniente de Alto Floral:

*[...] Yo nací en esta localidad, mis abuelos de lado de mi madre y padre habían tenido terrenos en diferentes zonas del centro poblado, nuestra actividad es ganadería y agricultura de prioridad, para tener buena producción tenemos que conocer el comportamiento de cada campaña agrícola a través de los indicadores. Bueno, en la actualidad es centro poblado, antes era comunidad campesina.*

### **2.5.1. Religión**

En esta localidad predominan cuatro grupos religiosos: católicos, adventistas, evangélicos e israelitas. Esta es la que mayor influencia tiene entre la población, esto implica que las costumbres tradicionales de realizar rituales en la crianza y producción de la agricultura y animales que aún perviven, que son practicadas por un número menor de las familias (católicas).

#### **Figura 5**

*Iglesia Adventista del 7mo día en centro poblado de Jayu Jayu.*



Nota. Fotografía tomada en, enero del 2021.

## 2.5.2. Organización social comunal

Políticamente, el centro poblado de Jayu Jayu está conformado por un alcalde y regidores. Están representados mediante un cuerpo directivo.

**Tabla 5**

*Autoridades del centro poblado de Jayu Jayu*

Nombres y Apellidos	Cargo	Barrios y Comunidad
Marco Antonio Cruz Chambi	Alcalde	
Mariano Huancco Jeronimo	Presidente	
Dionisio Jinchuña Mamani	Secretario	
Julio Arpa Ventura	Juez de Paz no Letrado	
Julian Jinchuña Ventura	Teniente Gobernador	Ricardo palma
Antonio Gonzalo Condori	Teniente Gobernador	J.C. Mariátegui
Antonio Orcco Mamani	Teniente Gobernador	Nueva Esperanza
Juan Condori Mamani	Teniente Gobernador	Rosaspata
Josefa Apaza	Teniente Gobernador	Jayu Jayu (Central)
Petronila Ramos Flores	Teniente Gobernador	Alto Floral

Nota. Elaboración propia en mayo 2021.

También es importante considerar que cada barrio y comunidad tienen su propia junta directiva y su propio organigrama. De manera general cuenta: con un presidente, vice presidente, secretario, tesorero y fiscal. Más tenientes gobernadores y los campos vigilantes en la administración de la justicia comunitaria. Las funciones de la directiva.

**Presidente:** Cumple la función de representar legal y extrajudicialmente al comité, firmar las correspondencias del comité, citar a las asambleas generales y extraordinarias, tiene la facultad de presidir reuniones del directorio y asambleas generales.

**Vicepresidente:** También tiene las mismas facultades que el presidente, pero puede ejercer siempre en cuando se dé la ausencia del presidente y por ello el vicepresidente es la mano derecha del presidente y así poder tomar dichas decisiones.

**Secretario:** encargado de la documentación, de las sesiones de asambleas, registro de las asistencias de los socios y de redactar las solicitudes para su conveniencia de la comunidad. Es más, el secretario tiene la facultad de llevarse los libros de padrón, libro de actas y el libro de asistencias.

**Tesorera:** su facultad es mantener al día la documentación contable del comité, especialmente del archivo de facturas, además administra los ingresos y egresos que se dan dentro de la comunidad y al finalizar su cargo está obligada en rendir las cuentas a los comuneros empadronados.

**Fiscal:** cumple la función de supervisar y controlar sobre las funciones que vienen realizando como grupo e individualmente los directivos elegidos, es más, el cargo de fiscal casi siempre le recae al presidente cesante.

## Figura 6

*Municipalidad del centro poblado de Jayu Jayu.*



Nota. Fotografía tomada en, enero del 2021.



### Figura 7

*Tenientes gobernadores de la Municipalidad del centro poblado de Jayu Jayu.*



Nota. Fotografía tomada en, diciembre del 2021.



## CAPÍTULO III

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. LAS NORMAS Y SANCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CAMPESINA EN EL CENTRO POBLADO DE JAYU JAYU

##### 3.1.1. La justicia campesina desde la colonia

En la Colonia, la justicia es marcada por un poder centralizado. La justicia colonial reposa en la coexistencia de dos o más culturas, si la situación está marcada por la centralización, la justicia puede o no funcionar porque las soluciones aportadas por los representantes de una cultura a los conflictos nacidos en otra cultura.

La mayoría de transgresiones a las normas y costumbres tenían un carácter público e intimidatorio, ya que no perseguían la corrección individual del delincuente, sino de la sociedad en su conjunto y ser consideradas las violaciones como una falta contra el Estado.

En la República, implica la continuación de la política cultural de España. La liquidación elementos culturales básicos de sustento y reproducción andinos, que no pudo lograr plenamente la colonia, fue intensificada por los criollos gobernantes. Esta vez en nombre de la igualdad, la fraternidad; se comenzó por disponer la disolución de la comunidad campesina en los instantes mismos de la instalación del nuevo poder, con esto se da inicio a la consolidación de la clase de los gamonales, que crecieron apropiándose de las tierras comunales, instalando un régimen de carácter feudal a través del aparato democrático.



En las poblaciones andinas los delitos se clasificaron de la siguiente manera: contra la seguridad del estado, contra el soberano, contra la religión, contra la organización administrativa, contra la administración de justicia, contra deberes de función, contra la vida y la salud, contra ajenos, contra la honra (Azócar, 2017).

La mayoría de transgresiones a la norma y costumbres tenía un carácter público e intimidatorio, y que perseguían la corrección individual del delincuente, si en conjunto y considerada las violaciones como una falta contra el Estado; esto se desprende del estudio de las diferentes crónicas que dan cuenta de esta parte de la historia andina.

En el contexto actual, dentro del marco de la diversidad cultural, la población busca una ley de coordinación, desde La Constitución Política incluyendo la justicia comunitaria con las instancias del Poder Judicial. Sin embargo, el Congreso sigue, desde 1993 cuando se promulgó la Carta Magna, sin cumplir con esta tarea (Hans-Jurgen, 2017).

Según las aseveraciones de los investigadores sobre el contexto campesina, desde la antropología jurídica, fueron sustanciales en mostrar las normas y sanciones en la administración de justicia. Por ello, se aplicó las normas consuetudinarias por no tener escritura. Pero es transmitida en las sentencias; refranes, mandamientos que se comunicaban oralmente como: “no seas ladrón, ni perezoso ni embustero”, las leyes escritas no la conocieron. Sino que las conservaban por la tradición oral pronunciadas por sus jefes y por el uso y observancia en que vivían.

La administración de justicia se realiza en el marco de las normativas consuetudinarias con la determinación colectiva de las autoridades y de los comuneros. La figura del abogado no existe debido a que la simplicidad de la vida tiene que ser justa. Su derecho es consuetudinario (Mukarker, 1992). La norma jurídica aparece cuando surge el Estado, si bien se mezcla, a menudo con elementos de tipo consuetudinario, religioso,



moral y económico, sin embargo, comienza a darse la separación o distinción entre sociedad y estado; sus normas tenían un contenido ético a la categoría de deberes públicos centrados como; no ser ocioso, ladrón, embustero.

### **3.1.2. La noción teórica sobre el derecho y la justicia en las comunidades campesinas**

Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un sistema de territorios, de autogobierno, de cosmovisiones propias (Santos, 2012). El Perú es una sociedad diferente a todos los países del mundo, esto implica, que la aplicación de las leyes debe ser todo un arte. Pero no ocurre así, la Constitución Política, señala claramente que, la función de la administración de la justicia corresponde al poder judicial.

El ordenamiento jurídico, basado en la primacía teórica de qué el Perú es una nación integrada y de allí la existencia del derecho estatal único de visión occidental, incoherente para una nación en proceso de integración con subsistencia de la diversidad cultural con características propias, muy distintas al mundo occidental.

La desconfianza de los ciudadanos en el funcionamiento del poder judicial, hace que no se considere a la justicia como piedra angular de la vida jurídica del país, se argumenta las siguientes causas para la mala administración de la justicia según autoridades del derecho; escasez de recursos, inadecuada organización, procedimiento obsoletos, impedimentos de racionamiento formalista, soslayo por buscar la verdad de fondo, lentitud en los juicios, mala administración penitenciaria, corrupción “institucionalizada”, etc. Estamos ante un estado de derecho y parlamento que no corresponde a esta situación, toda vez que la justicia es uno de los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana.



El derecho de costumbre es un conjunto de normas usos y costumbres que transmitidos de manera generacional, son ejercidos por autoridades e instituciones propias de los pueblos indígenas en sus territorios y que constituyen sistemas jurídicos reconocidos, aceptados y respetados por una colectividad e integran el pluralismo legal de los países como población indígena (Peña, 2011, p. 67).

También es importante tomar en cuenta las disposiciones generales de la ley general de las comunidades campesinas Ley N° 24656 en el Art. 1ro El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra; así como en lo económico y administración, dentro de los marcos de la presente ley y disposiciones conexas es la constitución por lo tanto en marca en consecuencia:

- a. Garantizar la integridad del derecho de propiedad territorio de las comunidades campesinas.
- b. Respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono;
- c. Respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad, propias de sus identidades culturales.

Este sistema tiene una baja funcionalidad dentro de la justicia campesina en el desarrollo de su vida, los cuales se rigen por los principios de igualdad de derecho, obligaciones, solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua. Para los campesinos la ley interna es un sistema de normas que protegen, obligan y castiga con igualdad a todos los campesinos. Además, la Constitución Política del Perú precisa que se trata de una jurisdicción especial, independiente del Poder Judicial:



Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y con las demás instancias del Poder Judicial (artículo 149).

### **3.1.3. La justicia en centro poblado de Jayu Jayu**

La administración de la justicia tiene un carácter colectivo, basado en las necesidades sociales y circunscritas basadas en sus tradiciones ancestrales; cuyos contenidos obran en sus cuentos, en las leyendas y dichos populares. La administración de la justicia está a cargo de las instituciones comunales, juez de paz no letrado, los campos vigilantes son agentes directos de la administración de justicia campesina, cuyas funciones se basan en las normas comunales. Si el problema es grave, estas autoridades ponen en conocimiento de las autoridades judiciales del centro poblado. La solución es competencia de las autoridades locales. Cuando el problema es de mayor gravedad, es elevado ante las autoridades oficiales para su arreglo. Los campos vigilantes son autoridades que asumen una función coactiva y ejemplarizadora. Es a través de estas instancias que regula las relaciones internas, conflictos interfamiliares, daños de cementeras y totorales.

En la práctica, el Alcalde Municipal del centro poblado y sus regidores, representan al campo como de hacer cumplir las normas, leyes internas de su jurisdicción, son los encargados de dilucidar en forma neutral los problemas y conflictos internos. El campo vigilante vela por el cumplimiento de estas normas asignadas por el cabildo de regidores y el pueblo en su conjunto. Estas autoridades son elegidas democráticamente,



por lo que la población acepta su mandato en forma respetuosa y coadyuva en su acción gubernativa en satisfacción con sus decisiones en bien del centro poblado. La autoridad máxima es la asamblea general de los pobladores. No obstante, en la magnitud de este hecho, se dan algunos casos en que una de las dos partes no satisfecha con el fallo de la justicia consuetudinaria, acude a las instancias de la justicia formal, sabiendo que la situación de derecho es distinta, pues bien, el conflicto girará en torno a interpretación de los códigos y normativas nacionales.

Las autoridades comunales, en el ejercicio de la justicia, ponen en práctica principios y valores que resaltan el derecho de costumbre como modelo social. La aplicación de este derecho genera confianza en la población, sin embargo, las personas y familiares que presentan problemas y conflictos mayores como: homicidios calificados, hurtos con violencia y otros son transferidos al Poder Judicial y entidades penales y judiciales del Estado (Calderon, 2021). Existen diversas corrientes sociológicas y antropológicas que han demostrado la costumbre como ejercicio jurisdiccional, asimismo, no existe un solo tipo de administrar justicia, existen otras formas de ejercerla tomando en cuenta la conciencia de cada pueblo, sus costumbres, tradiciones y creencias, que están reconocidas por la constitución política del Perú y organismos internacionales como la OIT, convenio 169, UNESCO entre otros.

Con estas precisiones de aplicación del derecho, dentro de estas autoridades del centro poblado; los tenientes gobernadores son autoridades de las comunidades que pertenecen al centro poblado y campo vigilantes asignados para una semana, que son mismos pobladores que tienen que cumplir este cargo de ser autoridad, tienen un grado de preferencia por parte de los campesinos en materia de administración y/o prácticas de la justicia campesina. Dionisio Jinchuña Mamani de 66 años, secretario del Centro Poblado nos revela:



“Mis animales causaron daños a las cementeras de mi vecino, yo me he comprometido a pagar por parte de mis cementeras. Los campos vigilantes aceptaron el arreglo y me cobró una pequeña multa como la sanción para que no ocurra en las próximas”.

**Tabla 6**

*Opinión de los pobladores sobre la administración de la justicia por parte de las autoridades y de los campos vigilantes*

Autoridades del centro poblado Jayu Jayu %				Los campos vigilantes %			
Buena	Regular	Mala	Total	Buena	Regular	Mala	Total
80	13	7	100	86	7	7	100

Nota. Resultado de encuesta realizada a 15 familias del centro poblado Jayu Jayu 2021.

En la tabla 6, en cuanto a las prácticas de la justicia, se puede apreciar dentro de las 15 familias encuestadas, los siguientes indicadores: 80% de la población asevera buena la práctica de la justicia por parte de las autoridades; en cuanto se refiere a los campos vigilantes el 86% son aceptadas con calificativo bueno, porque la práctica de arreglos a los daños a las cementeras o algún conflicto son resueltos de manera inmediata.

### **3.1.4. Características de la administración de la justicia en centro poblado Jayu Jayu**

En el lapso de la investigación, se ha realizado entrevistas con las autoridades y pobladores sobre las características de la administración de la justicia campesina de esta localidad, se logró en el ámbito de nuestro estudio las siguientes características:

- La organización campesina es la base de su vigilancia, al sustentar cierta práctica cotidiana de justicia con carácter inmediato en la aplicación de sus normas, todo





esto está articulado a criterios “normales” y algunos puntos formalizados en el interior de la organización.

- Se presentan dos tipos de juicios interior y exterior de la comunidad. Las sentencias son productos de un “Juicio Verbal”, limitados a una sola audiencia y en acto público, en otras ocasiones a base de sus actas de organización comunal.
- La práctica de la administración de justicia se limita a ciertos casos: agresiones físicas, conflictos familiares, robo de ganados (abigeato), daños de cementeras, cortes de totorales, etc.
- La audiencia en mayor parte es gratuita para ambas partes, no prima los conceptos abstractos de la ley (oficial), el sentido práctico es considerado por los pobladores como real y efectiva. Pero, para que las sanciones sean educadas, se cobra como justificación de ambas partes.
- Tiene carácter colectivo, por estar basado en la necesidad, la realidad y tradición. Su contenido es oral, y simple escrito, con naturaleza coactiva, cumple una función moral y ejemplarizadora.
- Sus normas tienen su origen pre ordenamiento jurídico peruano, en su gran mayoría.

### **3.1.5. Normatividad consuetudinaria en el centro poblado de Jayu Jayu**

Los campesinos frente a la normatividad consuetudinaria tienen una obediencia automática a las leyes comunales. A primera vista, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) parece respaldar la posición de una justicia comunal sin límites. De acuerdo con esta norma, el mantenimiento de las instituciones y costumbres de los pueblos indígenas tiene como límite solo los derechos humanos: “Dichos pueblos



deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos” (1989, artículo 8). En realidad, viene a ser un conjunto de reglas legales, morales y de conducta. Es decir la suma total de reglas, convenciones y esquemas de comportamiento. No hay duda alguna de que el aymara siente un gran respeto por ese cuerpo, una fuerte tendencia a hacer lo que los otros hacen, lo que todo mundo aprueba y si sus apetitos e intereses no se impulsan en otra dirección, asegura la fuerza de la costumbre antes que cualquier otro camino, la fuerza del hábito, el temor de los mandatos tradicionales y su apego sentimental a todo ello, así como el deseo que siente de satisfacer la opinión pública. Todo se combina para que la costumbre se obedezca por el solo hecho de serlo.

Las conductas de los habitantes aymaras se regulan a través de varias normas tradicionales, a la vez, son reglamentadas en el interior del centro poblado. La familia es la institución que tiene que respetar las costumbres campesinas sin romper los principios de reciprocidad. Principalmente son obedecidas por su utilidad práctica y son reconocidas por la razón necesaria entre todos los pobladores de la zona. Asimismo, existen otras normas internas, así su dictamen en favor y en contra de la población campesina; por ejemplo: caso del juego de los jóvenes en el proceso de enamoramiento, deportes, arrastre en la época de la cosecha de la papa, etc. En este punto, las normas son el alma de la diversión o actividad y son observadas por la población, puesto que se siente y se reconoce que cualquier error es “seguir el juego” o se echa a perder. Solo se puede disfrutar cuando todos obedecen estas normas. Estas normas se pueden ver con claridad el 24 de junio “día de campesino” donde acostumbran jugar en la madrugada con agua helada y por la tarde, con la posesión de tierra con pequeños bueyes amarrados con el yugo. Este acto es el más alegre del año para los jóvenes y tradicional para los adultos; puesto que aquí participan



tanto jóvenes, los niños y adultos de ambos sexos. Estas manifestaciones están dejadas por la generación joven.

Existen también normas que pertenecen a actos sagrados e importantes, son los rituales aymaras. Estas normas están respaldadas principalmente por sanciones de las deidades, cuando el poblador no respeta a los lugares sagrados como a las *qechas* (lugar de ceremonia ritual), puede causar enfermedades y/o calamidades para la agricultura y ganadería, que se ven afectadas por los fenómenos naturales. Para los aymaras la tierra es madre de la vida.

La normatividad campesina está regulada por los principios que influyen a las actividades agrícolas, artesanales y socioculturales. El periodo del ciclo agrícola es regulado a través de las costumbres que realizan los pobladores, desde la siembra hasta la cosecha de productos sin causar desorden al vecino, en cuyo caso sería arrasada por los fenómenos naturales, especialmente por la helada y/o granizada. El caso verídico es que un niño y/o un abuelo no pueden desnudarse en la época de crianza de cultivos, cuando hay bastante sol, pues esto puede causar una fuerte granizada.

La ley interna del centro poblado es un conjunto de normas discutidas y aprobadas en asamblea ordinaria y asentada en el libro de actas. Tiene como base principal, el principio de reciprocidad, orientado a mantener relaciones entre todos los miembros. Se ha observado que, cuando un poblador del centro poblado fallece, en el día del entierro, concurrieron todos los pobladores llevando alimentos y licores. Los campos vigilantes se encargan de recoger todas las ayudas y para luego entregar a sus familiares del difunto y luego se distribuye a toda la comuna participante. A los pobladores que no han cumplido con la ayuda, han sido registrados en un cuaderno por campos vigilantes y estas personas son sancionadas en una asamblea general, por no ayudar con su prójimo.

**Tabla 7**

*Aceptación de la normatividad consuetudinaria y ley interna del centro poblado Jayu Jayu*

Variables	Familia	Nor. Const %	Familia	Ley Interna %
Aceptan	13	87	14	93
Rechazo	2	13	1	7
Total	15	100	15	100

Nota. Elaboración propia en noviembre del 2021.

En la tabla 7, la aceptabilidad de la normatividad consuetudinaria es 87% y sobre la ley interna es 93%. Esto implica que la efectividad de administración de justicia comunitaria tiene mayor aceptabilidad en la vivencia rural. Sobre el tema nos presenta su testimonio el señor Néstor Quispe Gonzales de Jirihuata de 53 años:

*En nuestra comunidad todos sabemos que existen las costumbres de nuestros abuelos, tener respeto a todos los pobladores, por eso siempre entre nosotros nos saludamos. Otro, no ser faltoso y respetar cosas ajenas y no hacer daños a nadie ni apropiarse de las cosas de nuestros familiares y comuneros. Pero, en la vida siempre hay algunas riñas y los ganados se desatan y hacen daños a las chacras, por eso tenemos quejas de los dueños y este hecho es vista por campos vigilantes, esta autoridad nos sanciona, para nosotros es mejor arreglar por intermedio de campo vigilante, pagando de los daños ocasionados de nuestros ganados, es más efectiva el arreglo y que estar en reuniones comunales, es problema y además nos saca la multa según la acta.*

**a. Tipos de normas campesinas**

En el contexto a través de Ley General de Comunidades Campesinas (N° 24656), el Estado busca garantizar el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, y sobre



todo el derecho a la propiedad del territorio y la participación de los comuneros. En esta realidad los tipos de las normas jurídicas campesinas, se caracterizan por las relaciones entre los miembros de la población que están reguladas por un conjunto de ordenanzas tradicionales, reglas y normas religiosas y morales. Según la investigación desde la comunidad los comuneros, desde su experiencia hacen resaltar las normas privadas y las normas comunitarias y/o públicas

1. Las normas privadas anclan en derecho privado campesino se enmarca: las normas del nacimiento, del matrimonio legal y de sus actividades productivas y económicas.
2. Las normas comunitarias son: la regulación total del fenómeno que se hace en aras de intereses de carácter general del campesino, es decir la norma es el conjunto de preceptos internos del centro poblado Jayu Jayu.
3. El derecho público campesino es el derecho de la necesidad, domina la autonomía de los particulares y la norma jurídica solamente funciona como supletoria de la voluntad individual. Aún más, el derecho es denominado por la necesidad. Sus normas han de ser rigurosas y exactamente cumplidas. Dicho de otro modo, lo que existe son instituciones que regulan la actividad humana y cumplimiento de sus reglas.

En líneas generales, llamamos derecho andino al conjunto de normas que regulan la vida humana campesina y los fines que les son propios. Por eso, las instituciones campesinas son: familias y comunidades con capacidad, libertad o poder de autonomía y responsabilidad. Los derechos comunes andinos son aquellas que están destinadas a regular la realidad jurídica y social en todas sus facetas o aspectos, es decir, la vida social considerada en su totalidad. Derecho general y derecho particular, llamado el derecho

general aquello que se aplica en todo el territorio peruano, las normas particulares o de derecho particular son aquellas que solo se aplican en determinadas comunidades.

#### **b. La dignidad y el respeto entre los aymaras**

El aymara demanda un reconocimiento como persona, se respeta a las personas de mayor edad, porque son los depositarios de sabiduría vivencial, no por el saber aprendido en la escuela sino por el que se ha conseguido a través de la experiencia. Toda la sabiduría consuetudinaria se transmite de generación a generación. En Jayu Jayu hay un respeto mutuo de mayor a menor por la posición o estado de vida. Los niños suelen saludar a los mayores con respeto y lo mismo los casados inspiran bastante respeto. El matrimonio es considerado como la base esencial de la personalidad aymara. El no tener respeto a los padres y mayores es una falta grave; por ello dicen: *awkinakarux janiwa kutchukisiñati* (No hay que discutir con los padres).

Los hijos acatan las órdenes de los padres y, los pobladores las órdenes de las autoridades locales; no por el oficio de autoridad que desempeñan las tradiciones judiciales internas del centro poblado. El aprecio de la dignidad personal como valor se observa cuando el aymara reacciona violentamente al ser ofendido o humillado; por eso el sentido de la justicia es bien marcado.

#### **Tabla 8**

*Grado de respeto entre los aymaras del centro poblado Jayu Jayu*

Grado de respeto	Familias	%
Entre padres e hijos	9	60
Entre parientes	6	40
Total	15	100
Entre autoridades y pobladores	7	47
Entre los campo vigilante y pobladores	8	53
Total	15	100

Nota. Elaboración propia según la encuesta en 2021.



La tabla 8, nos presenta el grado de respeto entre los aymaras. Los hijos suelen respetar a sus padres y a las personas mayores. Por ello, a cualquier persona saludan diciendo “Tío” o “Tía”. Las 15 familias encuestadas nos manifiestan que el 60% demuestran un respeto y orden hacia los padres, y 40% entre parientes. En cuanto a las autoridades locales, 53% demuestran respeto a los campos vigilantes, y 47% a las autoridades comunales. Al respecto señor Juan Condori Mamani de sector Rosaspata de 57 años nos presenta su testimonio:

*En esta localidad existen respetos como de los hijos hacia los padres, si un hijo no respeta a sus padres se dice que en la vida sufrirá, no consiguiera bienes, por ello yo no puede discutir con mis padres. También existe respeto a los mayores es decir a las personas adultas de parte de los menores y respeto hacia las autoridades de toda la población comunal. En ley interno de la comunidad constan las sanciones por no respetar y a estas sanciones hacen cumplir los campos vigilantes y las autoridades del centro poblado.*

### **3.1.6. Concepciones de delitos y faltas en centro poblado de Jayu Jayu**

#### **a. Agresión física**

Constituirá falta o delito de acuerdo a los móviles y gravedad de hechos, son lesiones causadas por cualquier medio en el cuerpo o en la salud mental o física de una persona campesina, sin ánimo de matar. Los motivos que inducen al poblador a cometerlo son varios, destacando generalmente como efecto de la ebriedad, conflicto por las parcelas y por los robos.



**b. Conflictos familiares**

Se considera todo aquello que atenta contra la unión familiar, la familia como: abandono de hogar, adulterio, excesiva carga familiar. Estos hechos generalmente se presentan en pobladores jóvenes, las causas son múltiples destacando como el derecho de la tierra parcelaria, la precaria situación económica de los hogares, educación, herencias, etc. La actitud ante algún problema de esta naturaleza termina con el abandono del hogar por alguna de las partes, a consecuencia de estas actitudes, se genera conflictos en el contexto de la familia extensa.

**c. Deslindes de tierra**

En la Ley General de comunidades deslinde y titulación N° 24675, teniendo como finalidad sanear legalmente la propiedad sobre el suelo de las comunidades campesinas, se producen hechos entre comuneros y comunidades, en especial en comunidades cercanas a los centros poblados. La asignación de tierras es tradicional en las comunidades campesinas, se caracteriza generalmente por la división de las tierras en parcelas, según las cuales vienen operando como propiedad privada. Es decir, los padres asignan parcelas ubicadas en distintas partes de la comunidad, para realizar actividades agrícolas y el pastoreo de los ganados. En estas actividades suele ocurrir usurpaciones de tierras y esto genera conflictos.

**d. Robo de ganados**

Consiste en apoderarse ilegalmente del ganado vacuno, ovino, equino afín del aprovechamiento de sus derivados. En el centro poblado Jayu Jayu, este hecho no se ve con frecuencia, porque las sanciones son rigurosas a los infractores. Algunas veces este acto es realizado por jóvenes.



**e. Daños**

Las faltas generalmente son actitudes intencionales, causales y venganza. Es decir, el deseo de perjudicar a alguien, dañando las cementeras, destruyendo los límites de las parcelas, etc. En el centro poblado se genera este tipo de conflictos ocasionado por los animales domésticos.

**f. Contra las buenas costumbres**

Dentro de este rubro, se suceden los delitos contra la libertad, el honor sexual y contra la dignidad y el respeto personal. Se han consignado otros aspectos que de alguna manera alteran las costumbres entre los aymaras. En la localidad existe la costumbre de extraer totoras del Lago una vez a la semana, a esta actividad ingresan toda la comunidad y no pueden ir cuando se les da las ganas de extraer. Así existen diversas costumbres en las actividades agroganaderas.

**Tabla 9**

*Incidencia de faltas en el centro poblado Jayu Jayu – 2021*

Meses	Agresión física	Conflictos familiares	Robo de ganados abigeo	Daños cemen. diver.	Deslindes posesión tierras	Contra buena costum	n° casos	total %
Enero a junio	5	5	1	10	1	1	23	44
Julio a Diciembre	6	3	1	7	10	2	29	56
Total	11	8	2	17	11	3	52	100

Nota. Según los informes de los campos vigilantes y autoridades en 2021.

Las incidencias de faltas en el centro poblado Jayu Jayu, es bien claro, en los meses de enero a junio, aparecen con mayor número los daños a las cementeras y, entre los meses de julio a diciembre casos sobre deslindes y posesión sobre tierras. Estas



incidencias se presentan en diversos momentos del ciclo del año. Entre los meses de enero a febrero y marzo los hechos disminuyen en este periodo, porque los conflictos pueden causar presencia de los fenómenos de la naturaleza y pueden dañar a las cementeras del centro poblado.

### **3.1.7. Delitos contra la familia en centro poblado de Jayu Jayu**

Para los campesinos se hace muy difícil informar directamente los actos que tienen que ver con la moral, más aún si les añade directamente; sin embargo, a través de entrevistas realizadas con los pobladores dan cuenta mínimamente de los actos de; incesto, violación coma aborto y filicidio.

#### **a. Incesto**

Entre los aymaras, como el incesto es el acto carnal sostenido de padre a hija, entre hermano y hermana, entre madre e hijo, los casos ocurren producto del excesivo consumo de licor y otros estupefacientes dañinos a la salud humana. Los pobladores aseveran que cuando se evidencia este hecho, los pobladores la expulsan del lugar. Porque a consecuencia de estos acontecimientos puede suceder caída de granizada y/o helada en la época de la chacra.

#### **b. Violación**

Consiste en realizar el acto carnal o sexual por la fuerza con una mujer campesina, generalmente joven o niña. Durante el estudio del presente trabajo, se ha reportado casos de violación entre jóvenes adolescentes aprovechando la oscuridad en lugares de bailes de cumpleaños, por el camino en los totorales. Cuando estos hechos llegan al conocimiento de la autoridad y a los campos vigilantes, es responsabilidad al causante, la sanción correspondiente es aplicada al culpable y es dictaminada por la asamblea general



con multas (económicas) que pueden ser en dinero y/o materiales de construcción; bolsas de cemento, calaminas y otros. Cuando los jóvenes tienen suficiente edad, las autoridades la juntan, es decir la exigen que se casen.

**c. Aborto**

Entre los aymaras de Jayu Jayu el aborto consiste en la interrupción del embarazo intencional o culposo, a este hecho necesariamente tienen que intervenir las autoridades locales y los campos vigilantes. A la familia infractora se sanciona con la multa y necesariamente tiene que realizar *misa* (ritual de ofrenda) a la *pachamama* (madre naturaleza) o una celebración de misa católica para que no se presente la granizada y la helada, en la época de la crianza de la agrobiodiversidad.

**d. Filicidio**

En el centro poblado de Jayu Jayu ya no hay población joven, solo se puede observar en las fiestas patronales. En la investigación escuchamos a los protagonistas. El filicidio ocurre con hijos nacidos defectuosos o anormales, pues no van a ser útiles a las fatigosas labores del campo; al ver así no se da la lactancia a los recién nacidos hasta causar la muerte, solo los padres comunican a las autoridades y al centro de salud que su hijo ha fallecido, no habiendo lugar a ninguna pena o sanción por parte de las autoridades, pero se puede causar una sanción natural; granizadas y heladas; para esto tiene que hacer un ritual a la *pachamama* (madre naturaleza).

**Tabla 10**

*Delitos contra la familia en el centro poblado Jayu Jayu - 2021*

Meses	Incesto	Violación	Aborto	Familias	Total
Enero a junio	0	2	2	4	67
Julio a diciembre	0	1	1	2	33
Total	0	3	3	6	100

Nota. Observación participante.

En la tabla 10, podemos apreciar sobre los delitos contra la familia campesina, los casos son muy pocos. En los meses de enero a junio se ha observado 2 casos de violación y 2 casos de aborto, esto quiere decir que afectan a la crianza de cultivos y requiere subsanar con los rituales y sanción a los infractores y, los meses de julio a diciembre solo un caso de violación y aborto se ha observado, en esta época estos hechos no son muy relevantes porque no son momentos de mayor intensidad agrícola. Al respecto se tiene testimonio de del señor Juan Condori Mamani:

*Las riñas siempre tenemos en la familia, estos conflictos la resolvemos con la intervención de los padrinos y los padres, cuando se agrava el conflicto acudimos a las autoridades de la comunidad. Bueno, hablar del incesto en la comunidad es algo discreto, no es visible este hecho, cuando existiera una queja ante los autoridades recién podemos saber del incesto, mientras no exista no sabe nada de esto.*

**e. Homicidio**

Es la muerte de un campesino causado por una o varias personas. Cuando estos hechos suceden, son reportados ante las autoridades oficiales (Juez instructor) a fin de dar su solución por las autoridades de la provincia de Puno.



### **3.1.8. Nociones de la justicia comunal**

La práctica de la justicia campesina en el centro poblado, es por la ausencia del Estado, es un factor que posibilita la persistencia y el reforzamiento de la justicia consuetudinaria al interior del centro poblado donde la justicia emana con principios de ética social y democracia comunitaria. El substrato histórico se manifiesta en los aspectos generacionales, construyendo así la raíz a partir del substrato cultural contenido en códigos y normas elaborados tradicionalmente. La justicia campesina es directa e inmediata, en este régimen y su administración no existe diferenciación social, las normas las cumplen todos sin distinción alguna.

Para no ocultar o desfigurar la realidad del centro poblado, la justicia y administración de justicia comunitaria se observa en dos clases de juicios, internos y externos. En lo interno se enfoca la forma cómo se desarrollan los actos de justicia por las faltas o transgresiones a sus costumbres y normas por elementos del mismo centro poblado. Por otro lado, los juicios externos son aquellos que son sometidos a individuos que no pertenecen al centro poblado o son de otra comunidad. En ambas prácticas, existen diferencias sustanciales, por la forma como se desarrollan con la presencia de nuevos elementos para cada uno de ellos.

La vida al interior del centro, no siempre se desarrolla en un ambiente de tranquilidad o de armonía, si no, como cualquier agregado social se presentan contradicciones internas generado por sus habitantes; no obstante, la relativa homogeneidad son aspectos de cultura y economía, etc.

La justicia campesina se enmarca a dar solución a los diversos problemas que se presentan al interior del centro poblado; por lo general existen pequeños conflictos como: daños a cementeras, agresiones físicas, robos, conflictos familiares, falta contra los usos



y costumbres, partición de bienes, siembras al partir, etc. suscitando hechos que agravia a un campesino, la parte afectada decide acudir ante los campos vigilantes; esta autoridad de la semana, escucha la demanda, si la solución no le corresponde, cita a la parte demandada para realizar el arreglo juntamente con las autoridades del centro poblado, en el salón de la municipalidad, aquí ambas partes y los administradores de la justicia vuelven a escuchar la ocurrencia de los sucesos haciendo participar a la parte demandada, en presencia de testigos, si es que los hubiera. La autoridad local vuelve a inquirir con preguntas, cuando no logra esclarecer la realidad de los hechos, solicita testimonio de prueba, de no estar conforme, delega cuando no han estado presentes los campos vigilantes; si esto no aclara la situación, conmina a un reconocimiento de los hechos a los actores, si las partes no se logran poner de acuerdo, da su apreciación o veredicto final guiado por la costumbre y tradición, empleando para este efecto su “sentido común” y análisis de los elementos testimoniales. Si las partes logran ponerse de acuerdo, reconocen el daño causado al instante con alguna compensación en dinero o especies, quedando satisfechas ambas partes. Si el motivo ha sido grave, se dan las excusas del caso con sagrado compromiso de no volver a incurrir. Cuando el final es grato, la autoridad insta a ambas partes como gesto de despedida, a saludarse, en cuyo caso se acercan ambos recurrentes poniéndose frente a la autoridad, se inclinan bajando la cabeza y sacándose el sombrero como acto de reverencia, luego se llevan las manos a la altura de sus hombros, giran ambas cabezas a la altura de los hombros, de derecha a izquierda por una sola vez pronunciando la siguiente frase: “en buena hora”. Ello es señal que las cosas volvieron a su estado normal. Como garantía de los arreglos, el secretario levanta el acta de reconciliación en ambas partes y al final firman todos los presentes: autoridades, demandantes y demandados.



Cuando el veredicto no llegó a satisfacer a alguna de las partes, siempre hay la posibilidad que el caso se vuelva a tratar en asamblea general en donde la decisión popular es quien zanja en forma definitiva, generalmente. Es aquí, en donde se produce la ruptura de los esquemas de la justicia campesina por algunos pobladores que no aceptan el fallo de las dos instancias y acuden a la justicia de las autoridades formales, pero, sin embargo, cabe advertir que las leyes son distintas o lo hará en el afán de hacer desestimar la demanda contraria o conseguir satisfacciones a favor, inquiriendo amenazas de elevar su caso a instancias judiciales de la capital de la provincia.

### **3.1.9. Las sanciones en centro poblado de Jayu Jayu**

#### **a. Verbal simple**

Consiste en hacer conocer al transgresor la falta en que ha incurrido, a no volver a cometer, el hecho: *Jani Jan lurañana luramti* (no realizar las actividades que no deben hacerse). Amonestación que viene a ser una manera de enseñanza con fines correctivos y propicia el respeto recíproco.

#### **b. Verbal severa**

Esta amonestación es similar a la anterior, pero con la advertencia de ser ejemplarmente sancionado en caso de reincidencia, estas amonestaciones son practicadas por las autoridades locales y de los campos vigilantes.

#### **c. Multa en materiales o dinero por daños**

Las multas en materiales, especies o en dinero, están regadas en las actas de la organización del centro poblado, las multas son aprobadas en la asamblea general. Los campesinos que causan daños leves físicamente a otros campesinos o con los animales a las cementeras, los culpables son aplicados con multas como justificación, el dinero sirve



para gastos de bien del centro poblado y las especies son recompensados a las familias afectadas.

**d. Azotamiento**

Pena aplicada a los niños y a los adolescentes, por actos que van contra la moral, buenas costumbres Ejemplo: embriaguez, faltamiento a sus padres, intentos de violación, robo, etc. entre los aymaras el azotamiento es practicado diariamente en el seno del hogar, los padres lo realizan cuando sus hijos no le hacen caso a los órdenes y de los encargos que le dan sus padres. Todo esto lo hacen para su buena formación personal y en el futuro serán buenos pobladores de moral y de respeto. En este caso el castigo es visto como un acto correctivo a los malos comportamientos, en algunos casos el que castiga es una persona de conducta intachable.

**e. Detención**

Pena aplicada para los reincidentes en transgredir las normas campesinas en graves hechos como asesinatos, para esclarecimiento de un caso grave, ocasionando la pérdida del afecto local, se lo considera como una amenaza para la seguridad de los pobladores, terminan en manos de la justicia oficial.

**3.1.10. Justicia y desarrollo de juicios**

En centro poblado de Jayu Jayu, al igual que cualquier otra comunidad aymara, aledañas poseen límites físicos, sociales y culturales que al ser una realidad afirman su identidad.

El centro poblado, no está al margen de las acciones negativas de elementos ajenos a su medio, que de alguna manera alteran el orden establecido al alterar contra su patrimonio, integridad física, etc., en los hechos como el robo de ganados (abigeato),





violaciones físicas, asaltos, muertes de campesinos no se ha visto durante el estudio del presente trabajo. Los campos vigilantes están al orden de vigilancia al centro poblado. Cuando encuentran fragante en el hurto, la capturan, de manera inmediata y se convoca reunión extraordinaria de urgencia previo coordinación con las autoridades del centro poblado para presentar al malhechor a la asamblea para ser sancionado. Cuando el malhechor es de otra localidad los campos vigilantes son encargados de capturar.

Luego de producirse la captura, el malhechor es presentado por las autoridades comunales y de los campos vigilantes de ambas comunidades al resto de la población en asamblea general para su reconocimiento y posible imputación de cargo. Las autoridades, asumen la conducción del proceso identificando la culpabilidad del transgresor es conminado a reconocer su falta o faltas (Muchas veces acciones de delito), su respuesta será afirmativo o negativo en ambos casos y provocará la reacción de los concurrentes, acción en la que se evidencia la exigencia de una sanción ejemplarizada; por algunos instantes se rompe el orden del “Juicio” generándose maltratos morales; los campo vigilantes establecen la calma, se toma la decisión final del acuerdo a la gravedad de los hechos y a los antecedentes que pudiera tener el inculpado en actos judiciales, el tipo de sanción es tomada de ambas comunidades poniendo multas en dinero o materiales, advirtiéndose en no volver a incidir en las mismas faltas. El arreglo es registrado al acta de ambas comunidades.

**a. Sanción a los abigeos**

Los campesinos del centro poblado Jayu Jayu casi no vienen sufriendo del robo constantemente sacrificio de sus ganados y de sus bienes, las sanciones son ejecutadas ejemplarmente el malhechor, es castigado con la máxima severidad, la pena es dada con 24 horas de arresto en el Teatro Municipal, para luego aplicar una multa fuerte. Es

evidente mencionar estas formas de administración de justicia, que funciona en las comunidades y centro poblados del distrito de Acora.

**Tabla 11**

*Nivel de conocimiento de ordenamiento jurídico campesino y jurídico oficial*

Nivel de conocimiento	Ley Com. Campes		Cod. Civ. Penal y Const. Poli.		Códigos Consu. y normas camp.	
	F.	%	F.	%	F.	%
Conoce	4	27	2	13	9	60
No conoce	11	73	13	87	6	40
Total	15	100	15	100	15	100

Nota. Elaboración propia según la encuesta realizada en 2021

En tabla 11, muestra los niveles de conocimiento del ordenamiento jurídico campesino y oficial, nos evidencia que las 15 familias encuestadas; 27% conocen la ley de las comunidades campesinas y no conoce 73%; el código civil es conocido por 13% y no conocen el 87%; los códigos consuetudinarios y normas campesinas es conocido por 60% por su funcionalidad y 40% no conocen como códigos andinos.

El centro poblado de Jayu Jayu es una institución social, célula fundamental de la sociedad rural que organizan administra y controlan el comportamiento, la conducta, la moral, etc. de las familias campesinas a través de un sistema de “Códigos y normas no escritas simples”, que han hecho normas consuetudinarias y se transmite vía oral y organización, la administración de la justicia consuetudinaria y normas, todo esto como institución social regula las revelaciones internas, con tradiciones y tensiones, cumpliendo funciones de identidad, representación y defensa.



### **3.1.11. Sistema de normas, sanciones y tarifarias**

En el centro poblado Jayu Jayu hay normas que están sancionadas mediante las necesidades de los mismos pobladores, y aquí actúa como autoridades los campos vigilantes.

La ley interna es aprobada en la asamblea general. Las autoridades, campos vigilantes aplican sanciones a través de las normas establecidas por el centro poblado. Los culpables son sancionados de acuerdo a las multas establecidas. Estas sanciones son discutidas durante los dos primeros días del mes de enero de cada año, para que pueda entrar en vigencia durante todo el año. Para el presente año 2021, la ley interna fue aprobada el 3 de enero.

El presente ley interna y su reglamentación tarifaria de daños de cementeras, conflictos familiares, desorden en la organización y de otros actos que pueden causar desorden será sancionado. Estos datos has sido recogidos mediante las entrevistas con las autoridades, pobladores y como resultado se ha sistematizado en siete partes sobre las sanciones que se debe realizar en el interior de la comunidad, nos hubiera justado tener la acta donde está registrada estas sanciones, y transcribir en este ítem, pero las autoridades comunales no nos han facilitado por que ellos no quieren divulgar sus acuerdos.

#### **a. Sanciones sobre autoridades y de los pobladores**

1. En caso de abandono de cargo de parte las autoridades y/o uno de los miembros, se sancionará con retiro del padrón comunal, por ello no podrán participar en las reuniones del centro poblado, ni ser beneficiaria de programas sociales del Estado.
2. La asamblea general se llevará cada martes de cada semana.



3. Las autoridades que se falten en asambleas ordinarias, extraordinarias pagará una multa de un jornal, si tiene permiso no hay sanción.
4. El poblador de cualquier sector que se falte en las asambleas generales, extraordinarias paga medio jornal.
5. En caso de que llegue tarde: para las autoridades una gaseosa de dos litros.
6. Las asambleas empezará a partir de las 10:00 a.m. con una tolerancia de 15 minutos.
7. En las asambleas ordinarias y extraordinarias se aceptan varones y mujeres.
8. En el día de la asamblea general u ordinaria, los pobladores no realizarán trabajos agrícolas, será un día sagrado los que no obedezcan esta sanción y será capturada por los campos vigilantes (semaneros).
9. En caso de que el poblador común realice trabajos, a pesar de que haya señal de la asamblea, será sancionado si no tiene representante con una multa de S/. 10.00 soles.
10. En caso de trabajos comunales, cualquier poblador o autoridad que se falte pagará un jornal S/. 50.00 soles.
11. El poblador común tendrá 2 oportunidades de pedir permiso en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
12. Todos los barrios realizarán sus fiestas en las fechas creadas.
13. Un poblador y/o autoridad que abandone la asamblea ordinaria o extraordinaria, no tiene multa.



**b. Sanciones y tarifas totorales**

1. Entrada a Lago a cortar totora serán los días miércoles, sábado y lunes de cada semana, a partir de las 9 am y la salida 5pm.
2. Las totoras cortadas se cargarán a partir de la salida del sol, menos días martes y los días de asamblea.
3. Los pobladores deben desocupar la orilla de lago a las 5 pm.
4. Cualquier autoridad o poblador que entre los días particulares a cortar la totora se sancionará; a las autoridades con S/. 30.00. Las autoridades no deben ir a cortar totora los días no autorizados.
5. El presidente comunal puede autorizar a los pobladores para que entren a cortar totora, comprendiendo que cada familia tiene su parcela totorales.
6. Las terceras personas que entren sin autorización de campos vigilantes al Lago a buscar los huevos de los patos en el mes de abril, se sancionará con una multa de S/. 10.00 soles.
7. El campo vigilante de la zona de la orilla de lago está encargada de cuidar los totorales y las chacras de la orilla del lago.
8. Si un poblador por equivocación corta totoras de otra familia, se sanciona con una multa de S/ 10.00 soles.
9. En caso de peleas en el corte total, pagarán una multa de S/. 50.00 soles por persona.
10. En la semana santa está totalmente prohibido de cazar a las chhuqa (patos de lago).



11. El ingreso al lago entre los meses de marzo y abril está prohibido.

**c. Sanciones para los campos vigilantes (Semaneros)**

1. El cambio de semaneros o campo vigilantes se llevará los días martes de cada semana. Los pobladores que se atrasen, los que dejan el cargo y los que reciben no se les sanciona.
2. Un campo vigilante (semanero) que abandone su cargo pagará una multa de un jornal, por persona.
3. Como campo vigilante a menores de edad no se aceptarán como semanero. Por tanto pagará, una multa de S/. 50.00 soles.
4. Los campos vigilantes tienen la obligación de llevar la siguiente indumentaria: silbato, poncho, chicote, sogá y cuaderno de apuntes. En caso del incumplimiento de este acuerdo de los pobladores pagará una multa de S/. 50.00 soles.
5. Los campos vigilantes tienen la obligación de hacer cumplir estas sanciones emanadas y aprobadas en la asamblea general del centro poblado de Jayu Jayu.

**d. Sanciones sobre los robos**

Los robos que se produjeran ya sea en la noche o en el día serán vigilados por los campos vigilantes. Las personas que se hacen capturar como culpables pagarán el valor del precio de los bienes robados; la asamblea tomará medidas drásticas para sancionarlas.



**e. Sanciones y tarifas referentes a las chacras**

1. Las personas que roben productos, como: papa, cebada y otros pagarán una multa de S/. 10.00 o 20.00 soles.
2. En caso de que las señoritas y/o señoras aborten en el tiempo de la chacra, se sancionará con S/.100.00 soles.
3. Las personas que lleven las noticias internas como soplón, no pagan la multa pero si pueden recibir sanción verbal.
4. Por el deshonor o difamación a cualquier de las personas, se realiza denuncia al juez de paz no letrado o a la asamblea general, de acuerdo a su delito se sanciona desde S/. 100.00 a 200.00 soles.
5. Cualquier poblador o personas que discuta con las autoridades, pagarán según la gravedad.
6. Si una persona se ríe de la autoridad en las asambleas pagarán S/. 10.00 soles por persona. Por ello se respeta a la autoridad.
7. Si una señora viene a la asamblea con tejidos pagará una multa de S/ 10.00 soles.
8. Si una persona resiembra papa o cebada se sancionará con una muta según su gravedad.
9. Las personas que usurpen los linderos pagará S/. 50.00 soles.
10. Las terceras personas que usurpen los hitos ya sea. Así con otras comunidades, pagarán S/. 50.00 soles según su gravedad.



11. En caso de que la usurpación sea afectada personas de otras comunidades, la persona culpable pagará de S/. 100.00 a 200.00 soles.
12. Usurpación de tierras en familiares se sancionará con S/. 50.00 soles.
13. Nadie puede apropiarse los terrenos ajenos de cultivos, en caso contrario, dichas personas pagarán según su gravedad.
14. Los terrenos considerados patrimonio del centro poblado no puede ser apropiados por cualquier persona.
15. En caso de equivocación de terrenos de papas, cebada o de otros sembríos se pagará el valor de producto y S/. 30.00 soles, en caso de otras comunidades, pagarán el valor del producto y S/. 50.00 soles más.
16. Por usurpación de corte total se pagará S/. 10.00 soles. En caso de otras comunidades y de terceras personas pagará, doble.
17. Por desacato de autoridad a los campos vigilantes (semaneros) pagará S/. 50.00 soles, cuando de otras comunidades y de terceras personas, la multa será veinte nuevo soles, según su gravedad.

**f. Tarifa de animales**

1. Las multas por daños ocasionados por los animales, serán sancionadas también. El orden es la siguiente:
  - Chanco S/.20.00 soles.
  - Ganado vacuno porcino se pagará S/.10.00 soles, por cabeza.
  - Caballo, pagará S/.10.00 soles.





- Por burro y ovejas, se pagará S/. 5.00 soles, por cabeza.
- Aves de corral, S/. 3.00 soles.
- Por robos del perro se pagará S/. 20.00 soles.
- Perros rabiosos, el dueño hará curar al mordido y pagará S/. 30.00 soles.
- Por el robo del gato, el dueño pagará el precio del bien hurtado, S/. 10.00 soles.

**g. Sanciones sobre las conductas**

1. Las personas que crucen por medio de las chacras, como se fuera un camino, tienen llamada de atención.
2. En cuánto el choque de vehículos menores, se pagará una multa de S/. 50.00 soles, según su gravedad.
3. Los actos sociales nocturnos, sin autorización de las autoridades, se pagará con S/.20.00 soles, por persona. Esta actividad se realiza en fiesta patronal o aniversario del centro poblado.
4. Los pobladores asistirán a los duelos y otros. Colaborarán según el alcance de su bolsillo.
5. Todos los pobladores serán unidos y velarán su seguridad personal y familiar dentro y fuera del lugar, en caso de su incumplimiento pagarán una multa de S/. 10.00 soles.



6. Las personas que no se movilizan para defenderse del ataque de fenómenos naturaleza, como: granizada, helada e inundaciones pagarán S/.10.00 soles.
7. Los pobladores que no respeten a las autoridades y a otros pobladores comunes, las autoridades están autorizadas de encargar a esta persona sobre buena conducta.
8. En caso del estado étlico de las personas que se presenten en las asambleas ordinarias o extraordinarias, no se les permite asistir a la reunión.
9. El campo vigilante no debe ir en estado de ebriedad a las asambleas.
10. Los mayores de 18 años de edad se harán empadronar, es una obligación de ellos.
11. Si una persona tapa con barro las zanjas por donde discurre el agua, pagará S/. 50.00 soles.
12. Los pobladores jubilados del servicio de campo vigilantes podrán prestar nuevamente el servicio cuando ellos lo deseen.
13. Las personas de otras comunidades que se atajen del camino, son amonestados por las autoridades.
14. Cuando las personas que critiquen en estado étlico, reciben llamadas de atención de parte de las autoridades.

Los campos vigilantes se basan de estas normas dadas y también las autoridades de turno. En realidad, se debe de reestructurar sistemáticamente y se debe agregar las sanciones que no están registradas en el presente reglamento. Todo este conjunto de



normas internas tienen una gran importancia en la administración de la justicia comunal. Nos cabe aclarar que las autoridades no quieren prestarse el reglamento, para que no esté divulgada e interpreta, por ello se ha recogido el presente reglamento mediante las entrevistas con los protagonistas de la investigación.

### **3.2. LAS FUNCIONES, VESTIMENTA E INSTRUMENTOS DE AUTORIDAD CAMPOS VIGILANTES**

#### **3.2.1. El surgimiento de los campos vigilantes**

En Jayu Jayu, antes del reconocimiento oficial como comunidad campesina y según el informe oral del Campesino Julian Jinchuña Ventura de 70 años de edad;

*En la estancia Jayu Jayu había 4 “P’ iq’ iñas” (cabecillas) nombrados por cuatro troncos; dentro de estas cabecillas habían dos rematistas fueron designados por el consejo de abuelos por un período de un año, hasta terminar los cuatro troncos y luego proseguir el turno así sucesivamente.*

Los *p’ iq’ iñas* (autoridades de troncos familiares), eran personas conocedoras de la distribución y posesión de las tierras y totorales de todas las familias de la estancia. De ahí los campo vigilantes cómo reemplazo y tienen las funciones de los campos vigilantes eran administrar la justicia campesina. Para desempeñar estas funciones fueron reconocidos y nombrados del concejo municipal de Acora. Tenían credenciales como autoridad, a la vez, posesión relaciones tarifarios de municipalidad a fin de extraer multas contra daños de cementeras y otros delitos dentro y fuera de la comunidad cometido por los pobladores de la comunidad.

Los campos vigilantes surgieron como autoridades de controlar diariamente la seguridad de la comunidad de Jayu Jayu; Esto en vista de que no existían autoridades que



realizaban el control social durante del día rondado y aplicando las normas probadas a los infractores. En la jurisdicción del distrito de Acora, cuando las comunidades no eran legalmente reconocidas, las tierras no eran bien definidas cómo lo es hoy, lo fortaleció los campos vigilantes en el proceso de la división territorial de las comunidades donde hubo conflictos, personales y comunales entre comunidades por la demarcación del límite de estas comunidades.

Cuando surgían estos conflictos, que parecían ser problemas eternos los cabecillas de los troncos acudían ante las autoridades oficiales de la capital de la provincia de Acora; los jueces intervinieron a estos conflictos sin poder solucionar, pues bien solamente se dedicaron al robo en bienes y dinero (pidieron corderos, quesos, chanchos y dinero). Al ver qué este engaño, las distintas estancias se vieron obligados a su propia organización y designación de sus autoridades locales a fin de poder solucionar sus problemas en los mismos en las tribunas populares. Con la presencia de los campos vigilantes llega a tener más funcionalidad en cuánto se refiere al sistema del control de orden social del campesino.

En el centro poblado Jayu Jayu. Los campos vigilantes se establecieron como autoridades de defensa de su misma organización, a fin de prever oponer mano fuerte a los hechos negativos que generalmente terminan con la captura de los culpables y el sometimiento a juicio colectivo, cuyas normas y apenas son sancionadas por diferentes casos. La administración de justicia campesina que practican las organizaciones vecinales, pueblos jóvenes, destacando la presencia de factores culturales, que podrían llamarse de “Derecho Común”, han establecido una suerte de jurisprudencia informal, distinta a la que nace de nuestros códigos y de nuestra legislación. En la Ley N° 27908, de Rondas Campesinas en el Artículo 1.- Personalidad jurídica: reconócese personalidad jurídica: a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización



comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.

Entre los aymaras de la zona de Jayu Jayu reina el orden social, pues los campos vigilantes están en constante vigilancia de los daños de las cementeras, conflictos familiares, cortes de totorales. Se ha sistematizado la funcionalidad de las normas jurídicas campesinas por intermedio de las autoridades y/o campos vigilantes.

### **3.2.2. Los campos vigilantes**

Los campos vigilantes son aquellas personas que se encargan de velar la vida social del centro poblado: cumplen sus funciones por un período de una semana. Estas autoridades comunales hacen cumplir las normas, determinadas en la asamblea general de los pobladores, tales como: sobre las tarifas de pago por daños, más que todos los animales. Asimismo, cuidan las chacras y totorales.

Según el poblador Marco Antonio Cruz Chambi 46 años de edad los campos vigilantes son los campesinos que velan centro poblado entera contra los abigeos, daños de animales a las chacras, usurpaciones de linderos entre los pobladores, conflictos familiares. En otras palabras, la regulación de las conductas de los campesinos. También es conocido como el nombre de *Semanero* (autoridad de la semana). Que tiene la obligación de rondar toda la comunidad, los campos vigilantes no pueden ser personas de otras comunidades, ni mujeres o niños menores de 18 años de edad. Tienen que ser



personas de la tercera edad y/o jefes de familia, algunas mujeres pueden cumplir estas funciones, en caso de ser viudas o cuando el jefe de familia se encuentra de viaje, algunas veces los hijos mayores pueden cumplir esta obligación bajo la autorización de sus padres o de las autoridades locales. Hoy, estas obligaciones han cambiado, según las necesidades y funciones del centro poblado Jayu Jayu.

En este sentido estricto del término de la justicia, existe consuetudinarias y ley interna como regulador del orden social aplicado por los semaneros en el centro poblado. La funcionalidad es solucionar y aplicar las multas a los pobladores quejosos o conflictivos. En otras ocasiones, si el problema no es de competencia a ser solucionado por estas autoridades, entonces es llevado ante la autoridad máxima (asamblea general).

Los conflictos por la usurpación de las tierras y linderos, es por la carencia de parcelas, casos de esta índole ocurren casi constantemente y son siempre arregladas en buena forma. Los campos vigilantes inmediatamente realizaron las acciones de hacer suspender el trabajo. Al día siguiente son visitados por estas autoridades, comunicando qué se llevará el arreglo, más luego se hacen presentes los demandantes y demandados con sus respectivos tenientes para un arreglo. El problema es arreglado por ambas partes y la resolución se levanta mediante acta, con una multa de 5 bolsas de cemento que irá en beneficio del centro poblado para que no vuelva a ocurrir. El presente caso figura en las actas de organización de 2021.

Los pobladores acostumbran en su gran mayoría reconocer sus actos, los cuales pueden causar daños contra la comunidad, entonces son aplicados con rapidez para ejemplo de todos. También los campos vigilantes tienen la obligación de solucionar casos ilícitos tales como; homicidios, daños corporales, incesto, adulterio, seducción, ruptura o violación de leyes internas del centro poblado. Todos estos actos están en constante



observación de los “*Semaneros*”. Cuando las personas agraviadas toman la acción directa de recurrir a las autoridades locales del centro poblado es natural, no existe ningún tipo de venganza. Las autoridades al solucionar sus problemas, imponen una multa para ambas partes, ya sea en dinero y/o en especies, a fin de que haya amistad mutua de la familia.

En el centro poblado Jayu Jayu, los campos vigilantes o “*Semaneros*” llevan como distintivo de autoridad la siguiente indumentaria: en la cabeza un sombrero, entre manos un silbato, chicote confeccionado de material de cuero de vacuno y/o de camélidos sudamericanos, especialmente del cuello de llama. Una soga de cuatro metros aproximadamente del material elástico, cuaderno de apuntes y ropa natural diaria. La función a cumplir es durante una semana, por parejas o solo.

### **3.2.3. La mujer campesina como campo vigilante**

La mujer como autoridad con predisposición a participar, es activa en la regulación de conflictos familiares y otros actos propios de los campos vigilante. 10 jefes de familia manifiestan lo siguiente: “Nuestras compañeras tienen capacidad como los varones, son capaces y tienen derecho a dar resolución a los conflictos comunales e individuales. En la práctica, la mujer suple la ausencia del jefe de la familia en el cuidado de la observancia de los miembros de la familia y de las normas campesinas.

Dentro de las encuestas realizadas sobre la aceptación y rechazo de la mujer campesina como campos vigilantes y agentes de la justicia en el Centro Poblado, lo aceptan en un 73% y lo rechazan en 27% dentro de las 15 familias, tal como se puede ver en la tabla 12.

**Tabla 12**

*Aceptación y rechazo a la mujer campesina como campo vigilante en el centro poblado Jayu Jayu*

Aceptación		Rechazo		Total	
Nº	%	Nº	%	Nº	%
11	73	4	27	15	100

Nota. Encuesta realizada en el centro poblado Jayu Jayu 2021.

### **3.2.4. Funcionalidad y persistencia de la justicia campesina y de los campos vigilantes**

La funcionalidad y persistencia de la justicia campesina, se explicaría mediante dos tipos o clases de justicia: paralela en el medio rural con justicia consuetudinaria y simple escrito (ley interna). En esta zona, muchos conflictos se resuelven dentro del contexto del derecho consuetudinario vigente. El aborto es sancionado por dos medios; a los culpables se aplica una multa social, esto tiene un fondo de educación para la generación. Al ver que las multas son elevadas y severas, los pobladores no vuelven a cometer este tipo de actos. Por otro lado, la multa podría imponerse por la presencia de fenómenos naturales como la granizada, las inundaciones y heladas. Contra las cementerías de los pobladores en su conjunto: para estos hechos, los culpables tienen la obligación de realizar rituales correspondientes como: ceremonia a las deidades locales y a la *pachamama* (madres naturaleza), con la finalidad de que la sanción no logre afectar a los diversos cultivos de granos y tubérculos.

El centro poblado tiene sus mecanismos de administración de la justicia comunitaria en su órgano de gobierno y dirección (asamblea ordinaria). Los campos vigilantes regulan las relaciones internas y externas: por ejemplo: cuando la parte agraviada toma la acción directa de quejarse a las autoridades y/o a los campos vigilantes,





es natural que no existe ningún tipo de venganza. Para que haya una mutua amistad entre los grupos de familias, las autoridades locales ponen una multa en dinero.

La justicia campesina es rápida. Los campos vigilantes son dinámicos en resolver los daños de las cementeras: el “semanero” inmediatamente captura a los animales y la multa recae al dueño, de acuerdo a los daños causados por sus animales. Aún más, la persona culpable tiene derecho de pagar en especies la cantidad dañada de los productos, a los dueños de las cementeras afectadas del daño.

- Describir las normas y sanciones establecidas para la administración de justicia campesina en centro poblado de Jayu Jayu.
- Mostrar las funciones, la vestimenta e instrumentos de autoridad campos vigilantes.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La estructura socio-cultural del centro poblado Jayu Jayu, está sustentada en sus instituciones familiares y comunales, cuya vida se regula en un conjunto de códigos normativos consuetudinarios y reglamento interno del centro poblado que contempla las sanciones, aceptados consensual y socialmente. Las normas internas del campesino están estructuradas para regular el comportamiento cotidiano de la familia campesina (conflictos familiares); organizar y controlar la extracción de los recursos comunales (totorales), límites parcelarios y del territorio comunal y regulan sus actividades productivas agroganaderas (cuidado de cementeras contra daños y robos).

**SEGUNDA:** La administración de la justicia campesina comunitaria está estructurada en función a la tradición y la costumbre, heredada ancestralmente. Los campos vigilantes (semaneros) son autoridades para un periodo de una semana, de carácter rotativo de todos los pobladores del centro poblado, donde su función es vigilar a toda la comunidad de los abigeos, daños a las cementeras y los conflictos familiares y sancionan según el reglamento interno, esta pervivencia en el medio rural y tiene funcionalidad de acuerdo a la realidad social y necesidades del campesino. La administración de justicia, en estricto orden jerárquico son la asamblea comunal, la directiva comunal y los campos vigilantes. Las instituciones de la justicia oficial solo intervienen en los casos donde las autoridades comunales no llegan a establecer las relaciones armónicas entre las partes en conflicto.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** A las instituciones gubernamentales como al Ministerio de Justicia, y a la Municipalidad Distrital de Acora y ONGs, tomar en cuenta la administración de justicia comunitaria, para diseñar e implementar a los campos vigilantes, de esta manera fortalecer a gestión de resolución de diversos delitos y faltas de la población del centro poblado.

**SEGUNDA:** A la Universidad Nacional del Altiplano en particular a las escuelas profesionales de Derecho y Antropología, que deben centrarse en las investigaciones para comprender la administración de la justicia comunitaria, que pervive con la noción de la normatividad consuetudinaria desde la vivencia comunitaria rural.

**TERCERA:** A las autoridades del centro poblado y a la población, promover e implementar a los campos vigilantes con vestuarios distintivos, para que se reconozca como autoridad semanal de localidad.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alanoca, V. (2013). *La presentación de la categoría del Suma Qamaña "buen vivir" en la cultura aymara*. ISEAT.
- Albarracin, W. (2007). *Sistema jurídico de los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas*. Canasta.
- Apaza, J. (1994). *Justicia campesina: Campos vigilante del centro poblado de maquerkota* [Tesis de pre grado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. UNA - Puno.
- Apaza, J. (2018). *Ritualidad y crianza de la agrobiodiversidad en las comunidades aymaras*. EAE.
- Apaza, J., Alanoca, V., Ticona, C., Tintaya, O. y Mantari, M. (2021). La producción agrícola ancestral andina y biodiversidad. *Revista Mexicana de Ciencias Agrarias*, 99-112.
- Azócar, R. (2017). Acerca de la administración de justicia en época inka: Un documento de 1582. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 9, 247-272. <https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i9.126>.
- Bernales, E. (1992). *Constitución de 1993. Análisis comparado*. Konrad Adenauer Stiftung. CIEDLA.
- Brandt, H. (2013). *Cambios en la justicia comunitaria y factores de influencia*. CIDIS.
- Calderon, A. (2021). El cambio de autoridades para el ejercicio de la administración de justicia, a través del derecho de costumbre, tiene una ceremonia especial, en la que los personajes se visten exhibiendo una variedad de panes. *Hathakatu*, (2), 20-25.



- Castellón, E. (2000). *Organización cunitaria*. FAO.
- Castillo, G. (2000). *Autoridad en espacios locales*. PUCP.
- Chambi, N. y Chambi, W. (1995). *Ayllu y papa. Cosmovisión, religiosidad y agricultura en Conima*. Chuyma Aru.
- Cutipa, G. (1994). *Los maranis en la provincia de Moho* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. UNA- Puno.
- Díaz, H. (2011). *Intervenciones privadas y derechos comunales*. PUCP.
- Flores, D. (2010). *Justicia comunal en el Perú*. GTZ.
- Garcilazo, V. (2019). *Coentarios reales*. CLACSO:  
[http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190904031821/Comentarios\\_reales\\_1\\_Inca\\_Garcilazo\\_de\\_la\\_Vega.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190904031821/Comentarios_reales_1_Inca_Garcilazo_de_la_Vega.pdf).
- Grillo, E. (1996). *Caminos andinos de siempre*. PRATEC.
- Hans-Jurgen, B. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Facultad de derecho*, 78, 215-247.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.009>.
- Harper, P. (2001). *Marvin Harris, antropología cultural*. Alianza Editorial Española.
- Harris, M. (2001). *Antropología cultural*. Alianza.
- Lambert, B. (1980). *Bilateralidad en los andes en parentesco y matrimonio en los Andes*. PUCP.
- Ley 24656. (s.f.). Congreso de la República.
- Martínez, M. (2007). *La investigación cualitativa etnografía en educación*. Trillas.



- Mayntz, R. (1990). *Sociología de la organización*. Alianza, S.A.
- Mitacc, M. (2011). *Cálculo III*. Trillas.
- Mukarker, V. (1992). De los delitos y las penas en el derecho Incaico. *Derechos*, 2, 135-150. <https://hdl.handle.net/20.500.12743/424>.
- OIT. (1993). *Convenio N° 169*. OIT.
- Peña, A. (2011). *Derecho indígena de los aymaras*. PUCP.
- Pulgar, J. (2014). *Ocho regiones naturales del Perú*. *Terra Brasilis (Nova Séries)*.  
Revues.org.
- Preiswerk, M. (1995). *Educación popular y teología de liberación*. Celadec.
- Quispe, F. (2018). *Derecho de costumbre y justicia comunal en el Centro Poblado Llaquepa del distrito de Pomata* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. UNA - Puno.
- Rengifo, G. (1996). *El ayllu y sociedad*. PRATEC.
- Rivera, M. (1986). *La administración de justicia en las comunidades campesinas de Vilque* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. UNA - Puno.
- Ruiz, J. (2003). *Análisis de la justicia comunal en el plan de la Ceriajus: Hacia un modelo de justicia inclusiva*. CIDIS.
- Salgada, J. (2007). *Justicia indígena*. Universidad de Cuenca.
- Santos, B. (2012). *Cuando los excluidos tienen derecho: Justicia indígena*. Abya-Yala.



- Siles, A. (2003). *Manual del sistema peruano de justicia*, Consorcio Justicia Viva.  
CIEDLA.
- Stavenhagen, R. (1990). *Derecho consuetudinario indígena en America Latina*.
- Valladolid, J. (1994). *Visión andina de clima. En: Crianza andina de la chacra*.  
PRATEC.
- Valladolid, J. (2005). *Agricultura campesina andina: Crianza de la heterogeneidad a partir de la chacra y el paisaje. En: Kawsay mama*. PRATEC.
- Van Kessel, J. (1992). *Cuando arde el tiempo sagrado*. Hisbol.
- Van Kessel, J. (1992). *Holocausto al progreso: Los aymaras de Tarapaca*. Hisbol.
- Van Kessel, J. y Enriquez, P. (2002). *Señas y señaleros de la madre tierra, agronomía Andina*. IECTA.
- Yrigoyen, R. (1995). *Constitución, jurisdicción indígena y derecho consuetudinario*.  
CEAS.



# ANEXOS





### Anexo 1. Nombre de informantes

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sector</b>	<b>Edad</b>
1	Marco Antonio Cruz Chambi	Alcalde		46
2	Mariano Huanco Jeronimo	Presidente		62
3	Dionisio Jinchuña Mamani	Secretario		66
4	Julio Arpa Ventura	Juez de Paz no Letrado		50
5	Julian Jinchuña Ventura	Teniente Gobernador	Ricardo palma	70
6	Antonio Gonzalo Condori	Teniente Gobernador	Rinconada	73
7	Antonio Orcco Mamani	Teniente Gobernador	Jirihuata	64
8	Juan Condori Mamani	Teniente Gobernador	Rosaspata	57
9	Josefa Apaza	Teniente Gobernador	Central	54
10	Lidia Quispe de Machaca		Pamaya	68
11	Néstor Quispe Gonzalo		Jirihuata	53
12	Efraín Machaca Quispe		Rinconada	40
13	Eloy Chambi Clemente		Rinconada	46
14				
15				



## Anexo 2. Guía de entrevista

### Datos personales:

Sector a la que perteneces: sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

### Estado civil:

Soltero ( )

Conviviente ( )

Casado ( )

Divorciado ( )

Viudo(a) ( )

### Grado de instrucción:

Primaria completa ( ) incompleta ( ) Secundaria completa ( ) incompleta ( )

¿Cuántos ganados tiene usted en el Centro Poblado Jayu Jayu

¿Cuáles son los precios de los productos familiares?

¿Cuáles son los costos de productos agrícolas?

¿Quiénes son las autoridades del Centro Poblado de Jayu Jayu?

¿Qué opina sobre el ejercicio de la justicia por parte de las autoridades y de los campos vigilantes?

¿Acepta a la normatividad consuetudinaria y ley interna del centro poblado Jayu Jayu?

¿Existe el respeto entre los aymaras del centro poblado Jayu Jayu?



¿Cuáles son las incidencias de faltas en el centro poblado Jayu Jayu – 2021?

¿Qué delitos contra la familia en el centro poblado Jayu Jayu - 2021?

¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico campesino y jurídico oficial

¿Existe la aceptación y rechazo a la mujer campesina como campo vigilante en el centro poblado Jayu Jayu?



### **Anexo 3. Encuesta**

1. Opinión de los pobladores sobre la administración de la justicia por parte de las autoridades y de los campos vigilantes

Buena

Regular

Mala

2. Aceptación de la normatividad consuetudinaria y ley interna del centro poblado

Jayu Jayu

Aceptan

Rechazo

3. Grado de respeto entre los aymaras del centro poblado Jayu Jayu

Entre padres e hijos

Entre parientes

Entre autoridades y pobladores

Entre los campos vigilantes y pobladores

4. Incidencia de faltas en el centro poblado Jayu Jayu – 2021

Agresión física

Conflictos familiares

Robo de ganados abigeo



Daños a cementeras y diversos

Deslindes posesión de tierras

Contra buena costumbre

5. Delitos contra la familia en el centro poblado Jayu Jayu – 2021

Incesto

Violación

Aborto

6. Nivel de conocimiento de ordenamiento jurídico campesino y jurídico oficial

Ley de comunidades campesinas

Código civil, penal y constitución política del Perú

Códigos consuetudinarios y normas campesinas

7. Aceptación y rechazo a la mujer campesina como campo vigilante en el centro poblado Jayu Jayu

Aceptación

Rechazo